

# **El convento del Santo Niño de Cebú. Datos para su historia al inventario de 1735**

POR  
ROBERTO BLANCO ANDRÉS

## ***Resumen:***

Este artículo contiene un estudio exhaustivo de un completo inventario del convento del Santo Niño de Cebú elaborado en 1735 por el prior agustino Juan de Albarrán. El inventario ofrece información muy interesante de las propiedades agrarias, las fincas urbanas de la ciudad de Cebú y las capellanías administradas por los agustinos del Santo Niño. Se aporta información sobre los orígenes y su evolución, con abundantes referencias a la sociedad de ese tiempo. El estudio se completa con el análisis de la evolución histórica del convento del Santo Niño de Cebú en sus primeros ciento setenta y cinco años de existencia.

## ***Abstract:***

This article contains a thorough study of a complete inventory of the Santo Niño de Cebu convent drawn up in 1735 by the Augustinian prior Juan de Albarrán. The inventory offers very interesting information regarding the agrarian properties, the urban properties of the city of Cebu and the chaplaincies managed by the Augustinians of Santo Niño. Additionally, the inventory provides information on the origins and development of the convent, with abundant references to the society of that time. Finally, this study portrays an analysis of the historical evolution of the Santo Niño de Cebu convent in its first one hundred and seventy-five years of existence.

En 1735 fray Juan de Albarrán dispuso un estudio e inventario de todas las propiedades, rurales y urbanas, junto con todas las capellanías del convento del Santo Niño del que entonces era prior. El resultado lo podemos comprobar en la actualidad en el legajo 316/1, conservado en el Archivo de la Provincia de Agustinos de Filipinas (APAF), sito en Valladolid. El P. Albarrán respondía a un requerimiento del anterior provincial (fray José López) e intentaba con este inventario actualizar las pertenencias que el convento había ido adquiriendo desde su fundación, bien por compra, donación o cesión en forma de capellanía, como las misas que estaban vigentes en estas (rezadas o cantadas), y sus fundadores. La razón inicial de su elaboración partió de la circunstancia de que las fundaciones de las capellanías, así como los asientos de misas en sus libros antiguos constaban en el archivo del convento de Cebú, pero no así los correspondientes instrumentos jurídicos ni el remanente del principal<sup>1</sup>. Pero también partió de la necesidad de dejar solucionados algunos pleitos que parecían recurrentes en torno a la legalidad de las cesiones, donaciones o compras, especialmente los sostenidos con el cabildo de Cebú (la *ciudad*) en relación con los solares urbanos o bien con otros particulares en torno a las fincas rurales. Por ese motivo se desempolvieron los documentos originales que avalaban su legitimidad y mostraban las manos por las que habían pasado en su largo devenir.

Este propósito dio por resultado la elaboración de un profundo registro y estudio que el propio Albarrán titula: *Libro y inventario de los papeles, escrituras y instrumentos que ai en este archivo de el convento del Santo Niño puesto solo para este efecto en este Trienio de N. M. R. Padre Lector Fr. Diego Bergaño, y prior de este convento el P. Fr. Juan Albarrán*

---

<sup>1</sup> Albarrán lamenta precisamente ante el provincial Diego Bergaño el desconocimiento de todos los detalles de las capellanías. En Cebú se conservaban algunos datos de las capellanías: “*pero no por instrumentos jurídicos y solo consta por apuntes el hallarse las escrituras de dichas fundaciones en el archivo de la provincia por cuyo motivo me hallo impossibilitado a poder expresar a V.P. la cantidad de pesos que dio cada uno de los fundadores para dichas fundaciones, ni en cuanto quedaron los prinzipales en las rebaxas que quedaron a avido de Zensos en los temblores del año de seiscientos y quarenta y cinco y de seiscientos y cinquenta y ocho, en el cual dicho tiempo se hallavan ya fundadas en este convento dichas capellanías constando solo por apuntes el haberse rebaxado los prinzipales que este convento que tenía a censo en la ciudad de Manila pero no a quién prinzipales pertenecían*”: APAF, leg. 316/1. Folios no numerados del comienzo. 14.12.1735.

*Año 1735*<sup>2</sup>. En él se incluyeron las principales tierras del convento y escrituras; una serie de tres mapas de la ciudad de Cebú de gran interés; el inventario de escrituras y papeles del archivo; los de solares; bulas, órdenes y mandatos; capellanías y censos; papeles de San Nicolás y Liloán; escrituras de esclavos y de juramentos de pleito; otra serie de “Papeles y escrituras que a mi parecer [Albarrán] ya no sirven”; “Papeles, sueltos fuera de los cajones”; visitas de los superiores; y un conjunto de advertencias, firmadas por el propio Albarrán, en torno a las obras que se hiciesen en el convento.

Albarrán quería aportar con este inventario un instrumento útil de consulta para los priores a quienes correspondiese administrar el convento e iglesia del Santo Niño, y de paso evitar las confusiones que con frecuencia habían ocurrido en el pasado, en ocasiones por falta de orden o descuidos en los registros del archivo<sup>3</sup>. Albarrán sin duda fue un fraile diligente. A esta farragosa tarea sumó los trabajos de construcción de la iglesia del Santo Niño, que se había desplomado en los años anteriores, los cuales dirigió personalmente gracias a sus conocimientos arquitectónicos.

De resultas, el legajo contiene una abundantísima información sobre sus primeros ciento setenta y cinco años de existencia en todo lo concierne a solares urbanos, estancias o haciendas, capellanías y censos, bien

---

<sup>2</sup> El legajo 316/1 tiene leves desperfectos en su conservación, fruto fundamentalmente del anay. Contiene 91 folios numerados y varios folios más sin numerar al principio y al final. Su confección fue realizada por diferentes escribientes filipinos que, con toda seguridad, trabajaban para los agustinos del convento del Santo Niño. El conjunto principal se efectuó en 1735, pero también hay algunas adendas posteriores. En la última página se estampan algunas firmas de los superiores que realizaron la visita del convento, la última de ellas de fray Melitón Talegón en 1883.

<sup>3</sup> “*No obstante que tengo puesto en el libro de Estancias razón de todas las tierras de este convento con la claridad posible y con trabajo intolerable, por ser dicho libro de papel de China, el qual es poco durable; buelvo a poner en este dicha razón de tierras. Advirtiendo que es tanto sin haver diferencia alguna de lo que tengo puesto. Advierto y encargo a mis sucesores, que con gran facilidad encontrarán qualquier papel de los que se hallan en este archivo, por el inventario de este libro, y los solares por las mapas puestas al folio 25 y por el inventario de ellos, pero si no hubiese cuidado de cuando se saca algún papel del Archivo, el bolverle al cajón de donde se sacó o si se rrompiese la cubierta de los Legaxos en que está apuntado lo que contiene cada uno, el bolverla a poner, o renovar, bolverán los papeles de este Archivo a ponerse en la confussion que siempre parece an estado*”: APAF, leg. 316/1, f. 1r.

contraídos por el convento del Santo Niño o bien impuestos por él. Por él desfilan múltiples agustinos y donantes, compradores o vendedores españoles y filipinos. Sus nombres, sin duda, forman parte de la historia de Cebú en ese tiempo y advierten de la importancia del culto al Santo Niño en la sociedad de la modernidad filipina. Mi objetivo en este artículo es, por consiguiente, ofrecer con la mayor claridad toda esa densa información aportada por el inventario, de tal modo que pueda conocerse el origen –cuando es posible– de todo el conjunto de donaciones, compras y capellanías, así como comprenderse en el marco histórico en que acontecieron.

## **I. EL ESTABLECIMIENTO AGUSTINO EN CEBÚ: IGLESIA Y CONVENTO DEL SANTO NIÑO DURANTE LAS PRIMERAS DÉCADAS**

Cebú, cuna del cristianismo en Filipinas, también fue la primera población del archipiélago en tener un edificio para el culto católico, levantado precisamente en el lugar en que la expedición de Legazpi, en la que iba el agustino Andrés de Urdaneta, encontró en 1565 al Santo Niño, aquella imagen regalada, según relata el cronista Antonio Pigafetta<sup>4</sup>, cuarenta y cuatro años atrás por Magallanes a la reina Juana por su conversión al cristianismo. De este modo dio comienzo la historia de la iglesia y convento agustino de Cebú que, como tantos otros edificios patrimoniales de las islas, ha estado expuesto a numerosos avatares en el transcurrir del tiempo.

Los días 27 y 28 de abril tuvo lugar el hallazgo de la talla durante el desembarco de los hombres de la armada, el primer día de la nao *San Pedro* y el patache *San Juan*, y al día siguiente de la almiranta *San Pablo*. A pesar de que Legazpi había intentado evitar el rompimiento de hostilidades con los nativos, con llamamiento a la paz por el maese de Campo Mateo del Saz y el P. Andrés de Urdaneta, se terminaron dando órdenes

---

<sup>4</sup> Como mínimo podemos encontrar en la documentación la palabra Cebú de las siguientes maneras: Cebú, Cibu, Çubu, Sebu, Sebú, Sugbú, Zebu, Zébu, Zibu y Zubu.

de emplear artillería y mosquetes ante el recelo y desconfianza de los pobladores de Cebú, quizá temerosos de que los visitantes llegasen con ánimo de vengar el asesinato de Magallanes. Varias casas ardieron mientras los soldados, acuciados por la falta de víveres, saqueaban las que no se habían quemado. Juan Camuz, o de Bermeo, encontró en lo que parecía la casa de un principal una caja que tenía un estuche de pino (madera inexistente en Filipinas), que al abrirse contenía un Niño Jesús del estilo de los hechos en Flandes, con sombrero velludo de los típicos en esa región, ropajes de damasco colorado con camisita volante y del tamaño de una tercia. Legazpi celebró el hallazgo e hizo voto de conmemorarlo cada 28 de abril.

La imagen del Santo Niño fue custodiada en una capilla levantada provisionalmente para satisfacer las necesidades espirituales de la nueva comunidad en proceso de instalación. La talla fue llevada en solemne procesión y se instaló en su altar mayor. Legazpi estableció en Cebú la primera población española de las islas con el nombre de San Miguel. El día 8 de mayo de 1565 el adelantado planificó su urbanización. Siguiendo el parecer de sus capitanes comenzó por la traza de su castillo<sup>5</sup>. En este reparto reservó a petición de Urdaneta un espacio para el lugar donde habrían de levantarse la iglesia y el convento del Santo Niño. El 10 de enero de 1569 la población cambió su denominación por la de Villa del Santísimo Nombre de Jesús de Cebú, que el 7 de abril de 1594 sería elevada a la categoría de ciudad.

No existe unanimidad sobre el lugar en que se levantó la primera iglesia y convento. Entre los historiadores de la Orden, Juan de Medina<sup>6</sup>,

---

<sup>5</sup> DÍAZ-TRECHUELO SPÍNOLA, María Lourdes, *Arquitectura española en Filipinas (1565-1800)*, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, Sevilla 1959, 336.

<sup>6</sup> Medina, de quien discrepa Isacio Rodríguez sobre el punto de levantamiento del convento e iglesia, aporta otra información de valor, sobre los orígenes de Cebú: *“En este tiempo comenzó el general a firmar el pie en la isla, y así quiso que se tratase de fundar allí una ciudad con título del Santísimo Nombre de Jesús. Echó los cordeles, señaló los solares, y los fue repartiendo por entre aquellos, que allí habían de quedar. Y todo por traza del P. Urdaneta que en todo era el principal. Señalóse un fuerte en triángulo, cuya fábrica se hizo con brevedad; porque el general tomó a su cargo un lienzo, otro hizo, el Maestre de Campo y el tercero hicieron los demás capitanes. Señalóse sitio para la Iglesia Catedral, y también se le dio al nuestro un tan gran sitio, que, cierto, de que me acuerdo de él, no puedo dejar de*

Gaspar de San Agustín y Santiago Vela se inclinan porque fueron levantados en un lugar diferente al que se encontró el Santo Niño. Mientras que, por el contrario, Isacio Rodríguez señala que el templo y el convento se edificaron en el lugar donde apareció la imagen<sup>7</sup>.

La primera iglesia y convento agustino fueron construidos con caña y nipa. Albergaron a la primera comunidad de religiosos y también la primera cofradía, llamada del Santísimo Nombre de Jesús, que seguramente se instituyó el mismo día del hallazgo del Santo Niño, con Legazpi como primer hermano mayor y protector, y el resto de capitanes y soldados como cofrades. La cofradía adoptó los mismos estatutos de la homónima de México, fundada en 1537, a la que tenía devoción Legazpi, y recibió la correspondiente sanción espiritual por el Papa Gregorio XIII según la bula *Reddituri de Commisso*, expedida el 5 de marzo de 1579<sup>8</sup>. Nació con

---

*loar la liberalidad del cristiano general, y el celo en nuestros religiosos que les pareció que aquello en lo de adelante había de ser alguna gran cosa. No fundaron, como dice un autor, en la casa donde hallaron el Santísimo Niño, porque esa viene a caer junto a la Iglesia mayor, y allí hay ahora una ermita, bien pobre, habiendo de estar más venerada, porque como la devoción se fue disminuyendo, lo fue también el culto*”: MEDINA, Juan, *Historia de los sucesos de la Orden de N. Gran P. San Agustín de estas islas Filipinas, desde que se descubrieron y se poblaron por los españoles, con las noticias memorables*, Tipo-Litografía de Chofre y comp., Manila 1893, 45. A pesar de que el propio Medina escribe el título de la obra en 1630, lo cierto es que hay una nota en 1631. Véase: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Isacio-ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Jesús, “Fondo de Filipiniana” en la biblioteca de Agustinos de Valladolid, II, Editorial Estudio Agustiniiano, Valladolid 2002, 251-253. El P. Medina ofrece en su obra abundante información sobre el convento del Santo Niño de Cebú, donde fue prior en el trienio 1626-1629.

<sup>7</sup> RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Isacio, *Historia de la provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas. Bibliografía*, I, Catholic Trade School, Manila 1965, 116-118. SANTIAGO VELA, Gregorio de, “Convento del Santo Niño de Cebú. Datos para su Historia”, en *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano* 6 (1916) 27: “Hecho en 8 de Mayo el trazado de la población, designaron para lugar de la erección del convento e iglesia el terreno y casa en que fue hallada la imagen, en la cual casa se la dedicó un altar y fue colocada hasta la traslación solemne a la iglesia provisional que con el convento fue edificada en lugar diferente del actual, según acta jurada levantada de orden de Legazpi ante notario, capitanes y soldados en 16 de Mayo de 1565”.

<sup>8</sup> Díez AGUADO, Manuel, “El verdadero pilar de Filipinas. Monografía histórica de la Sagrada imagen del Santo Niño de Cebú y del convento e iglesia en que se venera”, en *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano* 20 (1923) 341-343. Este autor, y también de algún modo Santiago Vela, referido en la nota anterior, ha sido el único que ha tratado la historia

el objetivo de fomentar la devoción al Santo Niño y celebrar su culto con el mayor esplendor posible. En aquellos primeros momentos celebraba todos los 28 de abril la fiesta de la invención del Santo Niño, el mismo día que la de San Vidal. En ese día se sacaba el pendón de la ciudad y el cabildo civil y eclesiástico se desplazaban hasta la iglesia de San Agustín para acompañar a la comunidad en procesión hasta la iglesia mayor. Llegados a esta y después de firmar un acuerdo de justicia donde se estipulaba la entrega de la talla a los agustinos al final de la celebración, decían

---

del convento e iglesia del Santo Niño desde una perspectiva monográfica. Díez Aguado centró su estudio en el desarrollo material y la importancia espiritual del Santo Niño, pero atendió escasamente el legajo que trabajamos en nuestro estudio. Existe otra publicación en la biblioteca del Estudio Teológico de los agustinos filipinos de Valladolid que ofrece una síntesis interesante, extractada mayormente de lo aportado por Díez Aguado y Vela: *The history of Augustinian Monastery of Saint Niño de Cebú / Iglesia y conventos del Santo Niño y sus precedentes históricos* (s.l), (s.e), (s.a). Sobre los estatutos véase: RODRÍGUEZ, *Historia*, I, 74-75; la bula en *Ibid.*, IX, 3-6. El papa concedía en la bula a los afiliados indulgencia plenaria el mismo día de la admisión y otra en el artículo de la muerte. Indulgencia plenaria tanto a cofrades como a fieles que, confesados y comulgados, acudiesen a la iglesia del Santo Niño en las fiestas de la Anunciación y la Asunción de Nuestra Señora para rogar a Dios por la exaltación y propagación de la santa fe católica y por la conversión de los naturales. Por último, concedía cien días de indulgencia a los cofrades por toda vez que en cualquier día y tiempo asistieren en la iglesia a los actos del culto divino que allí celebrare la cofradía, a sus procesiones, cuando se llevare el viático a los enfermos, y se acompañasen los cadáveres de los fieles a la sepultura. Todas estas gracias fueron otorgadas por espacio de veinte años para los no cofrades y perpetuamente a los cofrades. Posteriormente, el 20 de noviembre de 1593, el papa Clemente VIII concedió la gracia de altar privilegiado al de la Cofradía de la Correa, para el día de todos los difuntos, todos los días de su octava y todos los lunes del año. También, en la misma fecha, este pontífice concedió indulgencia plenaria por quince años a los fieles que, confesados y comulgados, visitasen la iglesia del Santo Niño y rogasen a Dios por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, la extirpación de las herejías, la exaltación de la Santa Madre Iglesia, en el domingo más próximo al 14 de enero en que se celebraba la fiesta del Santísimo Nombre de Jesús. Esta última concesión se ha reiterado en nueve ocasiones por papas posteriores, tal y como consta según bulas conservadas en tiempos del prior P. Juan Albarrán: cfr. Díez AGUADO, “El verdadero pilar de Filipinas”, 21 (1924), 6; otras concesiones más allá de 1735 en las páginas 7-10. Este historiador agustino, recogiendo el testimonio del P. Gabriel González, prior del convento del Santo Niño de Cebú en 1876, refiere, sin precisar la fecha, que en el tiempo de los primeros misioneros que llegaron con Legazpi también se estableció la cofradía de la Sagrada Correa, llegando a sugerir que el mismo adelantado podría haber sido el que autorizase su creación: *Ibid.*, 20 (1923) 344-345.

misa los prebendados y un religioso. Al final de los actos los frailes devolvían la imagen al convento. Por la tarde había fiesta de toros<sup>9</sup>. Parece que la mayor actividad de la cofradía se desarrolló hasta comienzos del siglo XVII, en que decayó por desplazamiento de buena parte de los pobladores de Cebú a Manila, nueva capital de las islas.

La primera edificación del convento e iglesia se levantó bajo la dirección del primer prior del convento, el P. Diego de Herrera. Pero las instalaciones estuvieron en pie muy poco tiempo porque ardieron, junto con otras tantas casas de Cebú, en el incendio del día 1 de noviembre de 1566<sup>10</sup>. El siguiente convento e iglesia fueron fabricados, con idénticos materiales, en muy poco tiempo, mediando el 6 de octubre de 1567 la merced o licencia de Miguel López de Legazpi para su construcción, que realizó en la persona del fraile Diego de Herrera<sup>11</sup>. La iglesia tenía mayor tamaño que la primera capilla provisional y en ella se depositó al Santo Niño. De acuerdo con las expresadas mercedes, el sitio inicialmente señalado por el cabildo, tenía “quinientos y sesenta pies en quadro, y por la una parte linda con cassas donde al presente vive Juan Griego, y por la otra parte con cassas de Matheo [del Sanz o Saz], el cual dicho sittio corre leste veste y norte sur”<sup>12</sup>.

---

<sup>9</sup> MEDINA, *Historia*, 35. Otro testimonio de interés en CHIRINO, Pedro, *Relación de las islas Filipinas y de lo que en ellas han trabajado los padres de la Compañía de Jesús*, Roma 1604, 10.

<sup>10</sup> SANTIAGO VELA, “Convento del Santo Niño de Cebú”, 27. Medina dice el respecto: “Y fue que pegándose fuego en algunas casillas de soldados en día señalado, que fue todos los Santos, año de 1566, quemáronse muchas casas y entre ellas la que era vivienda de los Padres. Mientras se hacía otra más capaz, habían levantado los religiosos a la puerta de la dicha casa una Cruz de caña”: MEDINA, *Historia*, 54.

<sup>11</sup> Las mercedes concedidas por Legazpi al convento del Santo Niño, que en total fueron seis, en RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 3-8. Así lo refiere también Díez Aguado: “Y aora el P. fr. Diego de Herrera, Prior que sucedió al dicho fr. Andrés [de Urdaneta], me ha pedido que para su guarda del derecho de su Orden y para que conste la dicha merced y posesión que fue tomada por dicho fr. Andrés de Urdaneta y para que puedan edificar libremente en dicho sitio, y por mí visto, le mandé dar la presente carta, por la cual apruebo la dicha merced que entonces hice del dicho sitio para iglesia y Monasterio, por la presente y lugar de la parte de su uso, nominalmente, y le doy licencia y facultad para que libremente pueda edificar la dicha Iglesia y Monasterio sin que a ello se les oponga embargo ni impedimento alguno”: DÍEZ AGUADO, “El verdadero pilar de Filipinas”, 17 (1922) 257-248. Idéntico en RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 6-7.

<sup>12</sup> *Ibid.*, 3.

La segunda mitad de los años sesenta del siglo XVI fue la de la consolidación del asentamiento en Cebú y del comienzo de la misión, que habría de expandirse en los años siguientes a otras partes del archipiélago. Fueron también tiempos de dificultades. En octubre de 1568, procedente del Maluco, se presentó ante la ciudad una armada portuguesa de diez velas (cuatro galeones, cuatro galeotas y dos fustas) comandada por Gonzalo de Pereira para exigir a los españoles el abandono del archipiélago, por corresponder al rey de Portugal. Durante el sitio los agustinos trabajaron para mejorar las condiciones de la población. Al no obtener ningún resultado Pereira levantó el bloqueo y regreso al Maluco<sup>13</sup>.

Antes de que Urdaneta regresase a Nueva España, en compañía de Andrés de Aguirre, los agustinos eligieron como superior de la misión a fray Diego de Herrera. Este también actuó, como se ha dicho, como el primer prior del convento del Santo Niño<sup>14</sup>. Herrera administró, entre otros, el sacramento del bautismo al rey Tupas, el más importante e influyente de Cebú, que pasó ahora a llamarse Felipe, actuando como padrino el gobernador Legazpi; a su hijo, que se le llamó Carlos, en homenaje al hijo del rey Felipe II, siendo el padrino Juan de Salcedo, nieto de Legazpi; y a su sobrina Isabel, llamada así por la mujer de Legazpi, que contrajo matrimonio, oficiado por el mismo agustino, con el maestre Andrea, calafate de la armada (por consiguiente este enlace fue el primero celebrado sacramentalmente en Filipinas entre una natural de las islas y un español). En la junta convocada al efecto en 1569 Herrera fue elegido como provincial por los agustinos que vivían entonces en las islas: los padres Martín de Rada, prior de Cebú, y los recién llegados Juan de Alva y Alonso Jiménez. Estrictamente Herrera no podía ser elegido

---

<sup>13</sup> RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Isacio-ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Jesús, *Al servicio del Evangelio Provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*, Editorial Estudio Agustiniiano, Valladolid 1996, 38; GASPARD DE SAN AGUSTÍN, *Conquistas de las islas Filipinas (1565-1615)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas "Enrique Flórez", Departamento de Misionología Española, ed., intr., notas e índices por Manuel Merino, Madrid 1974, 301-305. Más información en FENNER, Bruce Leonard, *Cebú under the spanish Flag, 1521-1896: An economic-Social History*, San Carlos Publications, Cebú City 1985, 33-34.

<sup>14</sup> RODRÍGUEZ, *Historia*, I, 139. Urdaneta tomó posesión del lugar, pero los edificios se construyeron más tarde. La estancia del agustino en Cebú transcurrió entre el 27 de abril y el 1 de junio de 1565 en que partió para fijar la ruta del tornaviaje.

como provincial, pues ésta aún no había sido erigida canónicamente, si bien él se presentó con este cargo en México<sup>15</sup>.

Con Herrera ahora en México, sabemos que a fecha 9 de julio de 1570, según expresa la tercera merced de Legazpi, la iglesia y el convento de San Agustín estaban ya edificados con materiales ligeros y se había concedido a sus frailes el terreno necesario para la huerta y el convento, además de una estancia para el ganado en Mandavi (Mandaué)<sup>16</sup>. A principios de noviembre de ese año Legazpi se desplazó desde Panay a Cebú, acompañado de Herrera, regresado ya de México, para erigir la villa de Cebú. Con tal efecto, el 1 de enero de 1571 el gobernador nombró dos alcaldes, seis regidores y dos alguaciles para el gobierno de la villa. Por último, con asistencia y consejo de Herrera, repartió las encomiendas. El cuerpo de gobierno de la villa tenía una amplia jurisdicción sobre el núcleo urbano y el hinterland<sup>17</sup>. Tenía entonces la población un padrón de cincuenta vecinos<sup>18</sup>. El 10 de enero de 1571 el entonces prior Martín de Rada verificó ante el escribano Pedro de la Cerda la toma oficial de posesión del sitio<sup>19</sup>.

Desde 1572 precisamente, el núcleo principal de los agustinos, como del resto de la comunidad española, se estableció en Manila, fundada el año anterior. A finales del siglo XVI Cebú tenía concretados perfectamente sus límites. Existía un área central, que Legazpi denominó la “población de europeos” (una especie de intramuros de Cebú) y su límite era el río de Parián, también referido como río de Tinago para la parte norte, y río de Lutaos para la sur. El 3 de mayo de 1572 de la fecha referida los frailes de San Agustín celebraron el primer capítulo provincial del que se conservan las actas. En él los doce religiosos concurrentes eligieron como

---

<sup>15</sup> Para esto véase RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Isacio-ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Jesús, *Diccionario biográfico agustiniano. Provincia de Filipinas*, I, Estudio Agustiniano, Valladolid 1992, 75-76. ID., *Al servicio del Evangelio*, 74. Santiago Vela lo considera capítulo: SANTIAGO VELA, “Convento del Santo Niño de Cebú”, 6 (1916) 27.

<sup>16</sup> RODRÍGUEZ, *Historia*, I, 117. También en DÍEZ AGUADO, “El verdadero pilar de Filipinas”, 17 (1922) 259. La entrega de la estancia con fecha de 28.5.1572 en RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 5.

<sup>17</sup> CULLINANE, Michael, “Cebu City before 1850. Reconstructing History through Archival Records”, en BERSALES, J.-ELEAZAR, R.-MANALO, I., *Integración / Internación The Urbanization of Cebu in Archival Records of the Spanish Colonial*, University of San Carlos Press and National Archives of the Philippines, Cebu and Manila 2017, 41.

<sup>18</sup> RODRÍGUEZ-ÁLVAREZ, *Al servicio del Evangelio*, 39.

<sup>19</sup> RODRÍGUEZ, *Historia*, XIV, 7.

provincial a Martín de Rada. También se aceptaron las casas de Manila (convento de San Pablo), Tondo, Otón y Mindoro. Las actas no citaban el convento de Cebú porque precisamente estaba ya aceptado en la junta en que había salido electo el P. Herrera en 1569<sup>20</sup>.

En 1574 eran dos los religiosos que vivían en el Santo Niño, dedicados a tareas de conversión y al acrecentamiento de sus estancias<sup>21</sup>. Entre 1576 y 1577 continuaron muy lentamente las obras del convento e iglesia, con la intención de hacerse en piedra<sup>22</sup>. Pero la realidad es que veinte años más tarde el obispo agustino Pedro Arce, en una misiva dirigida al rey con fecha 12 de julio de 1599, evidenciaba que apenas se había conseguido progresar en su construcción: los edificios seguían siendo de tabla y el convento muy reducido, con espacio de cuatro celdas de tablas y una comunidad formada por el prior, un sacerdote y un lego<sup>23</sup>. Con todo, al menos había crecido la devoción al Santo Niño, no sólo en Cebú, sino en otras localidades, como la también agustiniana, y vecina de San Nicolás. Además la iglesia del Santo Niño disfrutaba de una magnífica capilla de cantores y músicos para el culto<sup>24</sup>. En este último cuarto del siglo XVI se otorgó al prior de Cebú el reconocimiento a sentarse en segundo lugar, detrás del prior de Manila, durante las reuniones capitulares (1590)<sup>25</sup>, mientras que

---

<sup>20</sup> RODRÍGUEZ-ÁLVAREZ, *Al servicio del Evangelio*, 88. El hecho de que en el citado capítulo tampoco se indicase el nombramiento de prior se ha imputado a una negligencia, descuido u olvido del secretario o amanuense. APAF leg. 1, f. 17v. Agradezco al P. Jesús Álvarez Fernández la información aportada en torno al convento del Santo Niño contenida en los libros de gobierno de la provincia.

<sup>21</sup> RODRÍGUEZ, *Historia*, I, 186. En esa fecha (1574) las casas que tenían los agustinos en Filipinas eran Manila, Cebú, Otón, Mindoro, Bonbón, Lubao, Pasig, Calumpit y Binalgaban.

<sup>22</sup> A pesar de las extremas dificultades de los comienzos, y el hecho de que se acordó dejar los pueblos y conventos de las Bisayas, los agustinos convinieron en definitivo, celebrado en Manila el 6 de agosto de 1578, exceptuar la supresión del convento del Santo Niño: APAF, leg. 1, f. 35. Otra exención de lo mismo, en un segundo momento, se aprobó en definitivo celebrado en Tondo el 7 de octubre de 1587: APAF, leg. 1, f. 57v.

<sup>23</sup> Díez Aguado, "El verdadero pilar de Filipinas", 17 (1922) 262. El 1 de mayo de 1599 se estableció una tasa anual de 200 pesos para repartir entre todos los conventos de las provincias de Bisayas: APAF, leg. 1, f. 106. Otra tasa anual, en este caso de 136 pesos, se determinó en Manila el 27 de abril de 1602: APAF, leg. 1, f. 129rv.

<sup>24</sup> *Ibid.*, 264.

<sup>25</sup> GALENDE, Pedro G., *Angels in Stone. Augustinian in the Philippines*, San Agustin Museum, Manila 1996, 332.

varios definitorios (1579 y 1597) concedieron al convento cebuano el derecho de admitir novicios, si bien en 1598 se dejó tal potestad únicamente al convento de Manila<sup>26</sup>. A mediados de los noventa vivían en el convento entre tres y cuatro frailes<sup>27</sup>.

Parece que las mercedes concedidas por Legazpi no dejaron resueltas algunas cuestiones sobre las propiedades del convento y el cabildo de la ciudad, por lo que ambos litigaron en 1591 en torno a unas tierras que precisamente habían cedido los agustinos a la catedral. Las diferencias que surgieron entre ambos quedaron solventadas el 10 de enero de 1592 en que Mateo de Mendoza, vicario provincial y visitador, Pedro de Arce, prior del convento, y Bartolomé del Castillo, conventual, dieron por concluido el pleito sostenido con el cabildo ante el gobernador de las islas según acordaron con el regidor de Cebú Francisco Álvarez. A la cesión que habían realizado los religiosos por el lugar donde se levantaba la iglesia mayor (catedral) siguió por el cabildo la entrega de ocho solares en frente de las tapias del convento, con más de doscientos pies en cuadra de cada lado para un humilladero para el Santo Niño<sup>28</sup>, el cual en 1735, en tiempos del priorato de Albarrán, se encontraba en la esquina de la celda prioral por el lado de la calle de la marina<sup>29</sup> (de acuerdo con las mercedes concedidas por Legazpi no se podían levantar edificios delante del convento en la parte que mira a la marina)<sup>30</sup>. En 1593 Clemente VIII concedió a la iglesia del Santo Niño tener altar privilegiado en favor de los fieles difuntos<sup>31</sup>.

---

<sup>26</sup> RODRÍGUEZ, *Historia*, I, 158. Nos consta que al menos hubo dos autorizaciones para la admisión de novicios previas a su anulación: una primera se había emitido en consejo provincial de 9 de junio de 1579: APAF, leg. 1, f. 35v; y otra por definitorio provincial celebrado en Manila el 8 de junio de 1597, en que autorizaba al convento del Santo Niño para dar hábitos y recibir novicios, pero únicamente para el estado de hermanos y coadjutores: APAF, leg. 1, f. 89.

<sup>27</sup> La relación de Francisco Ortega indica que en 1594 estos cuatro frailes habían bautizado a seis mil naturales: RODRÍGUEZ, *Historia*, XVI, 59.

<sup>28</sup> *Ibid.*, XIV, 6.

<sup>29</sup> APAF, leg. 316/1, f. 26r. Aquí se indica que la escritura de posesión se otorgó tres días más tarde, el 13 de enero, siendo prior el P. Arce ante el escribano público Francisco de Quirós, y su aprensión por el convento el 4 de marzo del mismo año y ante idéntico escribano. También se apunta que las obras concedidas por el cabildo estaban fuera de los 560 pies en cuadro concedidos por Legazpi.

<sup>30</sup> APAF, leg. 316/1, f. 26v.

<sup>31</sup> RODRÍGUEZ, *Historia*, IX, 28-29.

A finales del siglo XVI el convento se había deteriorado notablemente. En 1596 el procurador Bartolomé García aseguraba que el edificio era el más pobre de Filipinas. Su techo de paja había volado en varias ocasiones y las paredes de tabla y cañas estaban podridas. Eran tan endebles que “con menos fuerza que una cos o un puntapié se apostillarán”. Esta fue la razón por la que hubo un robo sacrílego en la iglesia en la que se despojó al Santo Niño de sus alhajas<sup>32</sup>.

El arranque del seiscientos fue complicado para el convento del Santo Niño. Esta circunstancia coincidió con el lento declinar de la ciudad, perjudicada por el cambio de capitalidad y las limitaciones constantes al comercio del galeón. De tal modo que muchos vecinos de Cebú se desplazaron a Manila para participar del lucrativo comercio de la nao de la China<sup>33</sup>. Cebú, durante el siglo XVII tuvo entre cincuenta y cien españoles, la mayoría funcionarios de la administración, religiosos y militares<sup>34</sup>. Algunos de estos últimos tuvieron una situación tan complicada que, de no haber sido asistidos por los religiosos, habrían perecido, como explica en alguna ocasión el historiador Medina<sup>35</sup>.

En 1601, sin que sepamos la fecha exacta, la iglesia y el convento del Santo Niño volvieron a ser presa de un incendio, tal y como había ocurrido treinta y cinco años antes. La nueva edificación se hizo en piedra y ladrillo por el P. Pedro de Torres y contó con la concurrencia de algunos españoles del lugar. Especialmente valiosa fue la de Gabriel González y su mujer Catalina Sánchez, devotos del Santo Niño, quienes por escritura de 11 de enero de 1601 se comprometieron, mediante la institución de una capellanía, a sufragar los gastos de la obra de la iglesia en piedra, a cubrir de teja la techumbre y a pagar lo gastado por el convento en la edificación en el momento de la escritura. La capellanía llevaba el cargo de que el

---

<sup>32</sup> DÍAZ-TRECHUELO, *Arquitectura española en Filipinas*, 344-345.

<sup>33</sup> FENNER, *Cebú under spanish flag*, 37. Un valioso análisis de la población en este período en CULLINANE, Michael-XENOS, Peter, “The growth of population in Cebu during the Spanish era: constructing a regional demography from local sources”, en DOEPPERS, Daniel F.-XENOS, Peter, *Population and History: The Demographic Origin of the Modern Philippines*, Ateneo de Manila University Press and Madison, University of Wisconsin, Center for Southeast Asian Studies, Quezon City 1998, 71-138.

<sup>34</sup> FENNER, *Cebú under spanish flag*, 37.

<sup>35</sup> MEDINA, *Historia de los sucesos*, 226.

convento ofreciese una misa rezada por el alma de la señora Sánchez, y otra cantada, en el día de san Gabriel, por la del señor González. Ambos otorgantes también dotaron una capilla en la iglesia del Santo Niño<sup>36</sup>.

A pesar del incendio, la capellanía auguraba una ayuda valiosa para levantar de nuevo el complejo y expandir la acción pastoral de los agustinos<sup>37</sup>. No obstante, como si fuese imposible soslayar los retrocesos periódicos, ciertas faltas administrativas –o directamente de desvío de recursos– impidieron que llegase el sustento estipulado a su pequeña comunidad y que sus moradores sufriesen continuas estrecheces y necesidades. Además, para complicarlo, los dos pescadores asignados al convento, como el fiscal que atendía sus negocios, eran constantemente requeridos para otros menesteres, por lo que desatendían su cometido inicial de asistencia al cenobio. Todo ello, junto con la falta de pago de estipendio, en dinero en reales y arroz durante todo el año 1601 y parte del siguiente, fue protestado ante la autoridad pertinente por el prior Esteban Carrillo. El gobernador de Filipinas, Pedro Bravo de Acuña, recogió la apremiante demanda del prior y el 15 de diciembre de 1602 exigió el envío de arroz estipulado y el pago en reales, (“y no haviéndolos en oro al precio que corriere”). Bravo de Acuña ordenó también al alcalde mayor de Cebú que se entregasen al convento trescientas noventa gantas de coco, que no se embarazase a los pescadores y fiscal asignados al convento con otros empleos, y que facilitase la asistencia de indios procedentes de jurisdicciones vecinas para las obras del convento e iglesia, con el pago de su trabajo como estuviese acostumbrado<sup>38</sup>. La propia Orden de San Agustín dispuso que los conventos de las Bisayas contribuyesen con colectas para su sostenimiento<sup>39</sup>.

---

<sup>36</sup> APAF, leg. 316/1, f. 52r.

<sup>37</sup> Medina, dice al respecto: “*Procuraron los religiosos que los niños de la gente más granada viniesen al convento, o a aquella casa donde vivían, para enseñarles la Doctrina, a leer y escribir, que como plantas más nuevas, era fuerza, que recibiesen mejor la enseñanza, y se les imprimiesen mejor las nuevas costumbres, que en los ya duros y empedernidos en las suyas antiguas, llevándolo bien los indios*»: MEDINA, *Historia de los sucesos*, 54.

<sup>38</sup> Entendemos que el P. Carrillo emitió su petición con posterioridad al 27 de abril de 1602 en que fue elegido para el priorato en el capítulo provincial de esa fecha. Bravo de Acuña firmó su carta en Arévalo (Panay). Una reproducción en Díez Aguado, “El verdadero pilar de Filipinas”, 17 (1922) 262-263; APAF, leg. 1-4-84, 10 ff. Manila, 15.12.1602.

<sup>39</sup> RODRÍGUEZ, *Historia*, XVI, 305. Existen varias determinaciones en capítulos y definitorios sobre la necesidad de socorrer al convento del Santo Niño. En el capítulo de 15

Dos defensorios privados, reunidos en Manila los días 7 y 17 de mayo de 1602, determinaron establecer el estudio de Gramática y de Artes en el Santo Niño<sup>40</sup>. Su primer lector en Gramática fue el P. Alonso de Méndrida, con el tiempo un consumado experto en lenguas bisayas<sup>41</sup>. Y los estudiantes, los hermanos Diego Negrete, Lucas de Atienza, Pedro Conchán, Agustín de Villegas y Blas de Ávila<sup>42</sup>.

Las penurias que vivía el convento del Santo Niño a comienzos del siglo XVII son extensivas a la ciudad de Cebú (sino aquellas eran consecuencia de esta). El recién nombrado obispo de Cebú, el agustino Pedro de Agurto, llamó la atención sobre los peligros externos a los que estaba expuesta la ciudad, por los “circunvezinos, enemigos infieles, que tiene, que pueden destruirla”, así como de la necesidad de tener preparada su fortaleza, que había de edificarse en cal y canto y disponer de las municiones y defensas requeridas<sup>43</sup>. Agurto además creía que el problema de poblamiento en Cebú podría comenzar a solucionarse si se habilitaba el comercio con la Nueva España, como ya hacía Manila<sup>44</sup>.

Cebú era por entonces un punto básico en las acciones contra los piratas musulmanes, escala o punto de partida en las campañas del momento

---

de mayo de 1599 se concretó la ayuda de los conventos de Bisayas en 400 pesos anuales a pagar en los seis primeros meses del año. El capítulo de 27 de abril de 1602 adjudicó como limosna de las casas de Bisayas la cantidad de 136 pesos anuales: *Ibid.*, XVII, 238. Un defensorio del 17 de enero de 1607 recogía esta obligación añadiendo que es “*justo socorrer aquella santa casa, que fue la primera destas islas*”: *Ibid.*, X, 193.

<sup>40</sup> APAF, leg. 1, ff. 135, 137. “*Por ciertas causas y respetos este Defensorio privado determinó que el Estudio de Artes se pusiese en Cebú y no en Manila, como había aprobado el capítulo de 1602 [Manila, 27.4.1602]*”. Información en APAF, leg. 1, f. 135v.

<sup>41</sup> APAF, leg. 1, f. 106. Nombrado por capítulo provincial de 15 de mayo de 1599.

<sup>42</sup> RODRÍGUEZ, *Historia*, XVI, 305. Los nombrados aparecen en el capítulo provincial de 15 de mayo de 1599.

<sup>43</sup> En septiembre de 1599 Cebú era concebido como plataforma en la pacificación de Mindanao. En esa fecha llegaron a la localidad Toribio de Miranda, con fuerzas de artillería, armas y municiones, y el gobernador Tello de Guzmán con cien hombres con los que no tardaría en partir a Manila. Consecuencia de la presencia de esas fuerzas parece que comenzó a fortificarse Cebú: Archivo General de Indias (AGI), *Audiencia de Filipinas*, 328, tomo II, f. 67.

<sup>44</sup> Estas observaciones del obispo Agurto están incluidas en una interesante carta a Su Majestad escrita en Cebú el 12 de julio de 1599. Una reproducción en RODRÍGUEZ, *Historia*, XVI, 299-311.

y en las futuras. En 1602 el sargento y alcalde mayor Juan Suárez Gallinato, comisionado por el gobernador Tello de Guzmán, recaló en la capital con una fuerza de doscientos españoles y panayanos para observar los movimientos del enemigo<sup>45</sup>. En 1608 los agustinos Pedro de Arce, provincial, y su secretario Hernando Guerrero –ambos próximos obispos de Cebú y Nueva Segovia respectivamente– participaron en la armada del capitán Salgado, alcalde mayor de Cebú, contra los piratas. Ambos estimularon a la soldada frente a la pusilanimidad de Salgado, según denuncia el historiador Juan de Medina<sup>46</sup>, lo que permitió a los moros recomponerse.

Aunque los holandeses no alcanzaron Cebú no anduvieron lejos en sus correrías por el archipiélago durante sus campañas contra la monarquía española. Desde la isla se remitieron socorros a los puntos más amenazados. En torno a octubre de 1614, en que llegaron a la altura de Iloilo y Arévalo, el teniente general y capitán de Bisayas Juan de Vargas, dispuso dos compañías desde Cebú para perseguirlos<sup>47</sup>. En 1616 Diego Quiñones, cabo mayor de las islas de Pintados, fortificó Cebú en previsión de un ataque holandés, que por fortuna nunca ocurrió<sup>48</sup>.

En la primera década del seiscientos la situación del convento no terminó de estabilizarse (en 1605 era referido en la documentación como *Zugbu* de los españoles para diferenciarla de San Nicolás de los naturales)<sup>49</sup>. Aunque hubo algunas ayudas significativas, como la obra pía referida para sufragar los gastos de obra de las instalaciones conventuales, e incluso en 1601 llegaron a comprarse dos solares de Cristóbal Espinosa en la ciudad por 45 pesos, las fuentes refieren carestía casi de continuo. Ello llama la atención sabiendo además que hubo donaciones a favor del convento y que se establecieron varias capellanías, algunas cuantiosas, en esa primera década<sup>50</sup>. Entre las primeras figuraban solares (anexo 2): dentro de la ciudad un medio solar por Juan Francisco Centeno (1607); y a las afueras de la ciu-

---

<sup>45</sup> FERNÁNDEZ MANSILLA, Juan, “Apuntes históricos de la isla de Pan-ay”, en *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano* 16 (1921) 6; MOLINA, Antonio M., *Historia de Filipinas*, I, Ediciones de Cultura Hispánica, Instituto de Cooperación Iberoamericana, Madrid 1984, 102.

<sup>46</sup> MEDINA, *Historia*, 167-168.

<sup>47</sup> FERNÁNDEZ, “Apuntes históricos de la isla de Pan-ay”, 13-14.

<sup>48</sup> *Ibid.*, 16.

<sup>49</sup> GALENDE, *Angels in Stone*, 332.

<sup>50</sup> Todas ellas están desarrolladas y referenciadas más ampliamente en los anexos.

dad, uno por cuenta de Antonio de Alarcón (1600), un medio solar en los límites de la población por Pedro Sarmiento (1603), y varios solares por Andrés Álvarez (1606). Y entre las segundas encontramos, como mínimo, sin contar la mencionada obra pía, hasta cuatro capellanías (anexo 3). Por orden cronológico fueron fundadas por Francisco Rodríguez de Ávila en testamento de 1604 (no se conoce la fecha exacta ni la cantidad, pero en el testamento se incluyen todos sus bienes y una cifra de 1.100 pesos); Juan Martínez en 1605 (en torno a 694 pesos y varios bienes); Juan Gutiérrez del Real y María Mercado (se desconoce el principal); y Pedro de Gamboa en 1606 (aporta la fabulosa cantidad de 4.200 pesos, sin duda la mayor de todo el siglo)<sup>51</sup>. No obstante las cifras parte o la totalidad del capital principal –caso este último de la fundada por Pedro de Gamboa– se impusieron a censo en Manila, donde también los frailes de San Agustín tenían que hacer frente a abundantes desembolsos. Igualmente las cifras de varias de las capellanías no son seguras, pues en el momento de inventariarse (1735) no se halló el momento exacto de su fundación, ni el principal, por lo que se aporta tan solo una cantidad referida en el testamento.

Corroboran lo señalado las demandas de ayuda que emitió a finales de la primera década del siglo XVII el procurador Pedro Aguirre, tanto para el sostenimiento de sus frailes, que vivían de las limosnas que recibían por el servicio y doctrina de los “indios” de Cebú, como para las mejoras del edificio. En 1608 solicitaba 100 pesos de ocho reales y 100 fanegas de arroz para la manutención de cada uno de los cuatro religiosos que habitualmente vivían en él. Al año siguiente, en que probablemente vivían en el convento cinco sacerdotes y dos hermanos<sup>52</sup>, expuso ante el superior gobierno que el edificio estaba para arruinarse, que era “el más pobre de esa región, y de tablas y cañas, y con las muchas aguas está para caerse”<sup>53</sup>. Para informar sobre estas peticiones y estado el 29 de agosto de 1609 se emitió una real cédula solicitando la información del gobernador Juan de Silva y los oficiales reales. En los veinte años siguientes a esta fecha no hay ninguna noticia al respecto sobre la concesión de ayudas oficiales. La

---

<sup>51</sup> En 1606 Alonso de Vargas recibió a censo 1.000 pesos de la capellanía fundada por Pedro Gamboa: APAF, leg. 441, f. 107.

<sup>52</sup> RODRÍGUEZ, *Historia*, XVII, 139.

<sup>53</sup> *Ibid.*, *Historia*, X, 101. Reproducción completa de la real orden a Juan de Silva en *Ibid.*, 192-194.

provincia, para aligerar carga, eximió al prior de Cebú de las colectas de la misión de Japón<sup>54</sup>. Sí que sabemos, por el contrario, que desde 1615 el convento del Santo Niño recibió anualmente cien pesos desde el vecino San Nicolás, según aprobó el 29 de junio un defensorio privado en respuesta a las necesidades expuestas por el obispo Pedro de Arce<sup>55</sup>.

En 1620 el escribano público Juan Vázquez de Miranda aporta un testimonio descorazonador sobre el estado del Santo Niño<sup>56</sup>. En requerimiento a una orden para informar sobre el estado de pobreza de los conventos de la Orden en Filipinas afirmó que el convento era “muy pobre, y de hordinario sustenta çinco o seis religiosos, sin la gente de servicio” y que con los medios que tenía no podía sustentarse. La iglesia no terminaba de construirse y las limosnas no eran suficientes<sup>57</sup>. Para ese tiempo (1621) en Cebú la catedral, servida por un cura secular, administraba a cien españoles, veinte mujeres, y cerca de doscientos cincuenta personas procedentes de Maluco y Ambon; y un beneficio, servido por un clérigo, atendía a mil seiscientos naturales, “bagamundos” y sangleyes, al cual ayudaban el convento agustino del Santo Niño y el de la Compañía de Jesús<sup>58</sup>.

<sup>54</sup> GALENDE, *Angels in Stone*, 332.

<sup>55</sup> RODRÍGUEZ, *Historia*, XVIII, 389. Este número incluye más datos sobre las casas agustinianas en el obispado de Cebú.

<sup>56</sup> Las misas aplicadas al convento durante estas décadas son las siguientes: en el capítulo provincial, celebrado en Manila el 26 de abril de 1608, se ordenó que las ocho casas principales de la provincia de Bisayas aplicasen una misa cada semana por el convento de Cebú: APAF, leg. 3, f. 2. Esta determinación se revalidó en el capítulo provincial de 29 de abril de 1617: APAF, leg. 3, f. 68v. El capítulo provincial de 9 de mayo de 1620, en su sexta determinación, fijó en seis las misas mensuales aplicadas por el convento de Cebú: APAF, leg. 3, f. 102. Unos pocos años más tarde, un defensorio particular celebrado en Manila el 25 de mayo de 1620 observó sobre las seis misas que la intención del capítulo era que los conventos de Bisayas aplicasen cuatro misas cada mes por el convento del Santo Niño y las dos restantes por el de Manila: APAF, leg. 3, ff. 108v-109. El 4 de mayo de 1626 se numeraron en tres misas mensuales las que los conventos de Bisayas debían dar para el de Cebú: APAF, leg. 3, f. 138.

<sup>57</sup> “Y así siendo la primera cassa que se fundó en estas Islas de la dicha Religión está por acabar por no tener pusible para ello, y ser la ciudad muy corta y aver pocas limosnas; y esto es indubitante por averlo visto este testigo ser y pasar, así en tiempo que estuvo en la dicha ciudad, que fueron muchos años”: RODRÍGUEZ, *Historia*, X, 288.

<sup>58</sup> Datos extractados de AGI, *Filipinas*, 74. Una reproducción en RODRÍGUEZ, *Historia*, XVIII, 72 (texto completo en las páginas 65-86). Manila, 25.7.1621. Un estado de 1622 cifra en trece el número de conventos agustinos para la diócesis de Cebú, que para esta Orden

No sabemos exactamente en qué momento posterior a ese testimonio, pero lo cierto es que la situación del Convento hubo de mejorar parcialmente en los años siguientes. Un memorial aportado por el obispo de Cebú fray Pedro de Arce, agustino, firmado en Manila el 30 de julio de 1626, explicaba que en esa fecha el convento tenía dos sacerdotes y un hermano lego que recibían por las autoridades 500 pesos de renta y cien fanegas de arroz. Igualmente seguían funcionando las dos cofradías: la del Santísimo Nombre de Jesús, con misa cantada por los cofrades todos los viernes, y la de Nuestra Señora del Rosario<sup>59</sup>.

Probablemente contribuyó a esa mejoría la concesión de nuevas capellanías y donaciones, que se sumaban a las anteriores. En las dos décadas 1610-1630 el convento recibió al menos cuatro capellanías (anexo 3). A saber: una fundada por María Morales, en la que se desconocía el principal a la hora del inventario de 1735 pero se suponía en 350 pesos; otra por Francisco Alonso de Pedraza quien el 14 de marzo de 1623 además de establecer una capellanía con dotación de 3.000 pesos –que partían de una estancia sita en Bohol que los agustinos venderían a los jesuitas–, se comprometía por escritura a fabricar la sacristía (el valor del principal se impuso en Manila)<sup>60</sup>; una tercera, establecida en 1626 por el obispo Pedro de Arce, de la que se desconocían abundantes datos a la hora de inventariarse; y la última a instancias del sargento Juan de Aguirre, que además de las misas asociadas llevaba adjunta la entrega de una estancia de ganado en Lao, en las proximidades de Banilad.

Fuera del establecimiento propiamente dicho de las capellanías existió como mínimo una donación de tierras, que tuvo lugar el 18 de julio de 1617 y consistió en la entrega de unas parcelas en Talisay –origen de la futura hacienda del mismo nombre– por Francisca Saldaña, viuda de Alonso Román de Mesa, comprador de las mismas entre 1580 y 1585, al prior del Santo Niño, Francisco Bonifacio. Igualmente, el convento tuvo capacidad para adquirir varios solares dentro de Cebú (anexo 2), en su parte oeste: en concreto, el 13 de marzo de 1610 hizo escritura de compra del solar de

---

se centraban en la isla de Cebú y en Panay, y en 48.000 el número de almas (no se aporta la cantidad de religiosos): RODRÍGUEZ-ÁLVAREZ, *Al servicio del Evangelio*, 89. RODRÍGUEZ, *Historia*, II, 36.

<sup>59</sup> *Ibid.*, XVII, 389.

<sup>60</sup> APAF, leg. 316/1, f. 52v.

Francisco Salgado por 80 pesos mediante el establecimiento de un censo redimible. Y el 16 de septiembre de 1623 compró hasta ocho solares y medio a Juan de Aguirre, por 500 pesos también en censo redimible. Del mismo modo vendió un solar situado al norte del convento, pegando a él tras cruzar una calle, al alférez Jerónimo Suárez por 100 pesos entregados por los agustinos en la forma acostumbrada de censo redimible.

## II. EL PRIORATO DE FRAY JUAN DE MEDINA: INCENDIO Y NUEVA CONSTRUCCIÓN

Resulta muy interesante el priorato de Juan de Medina en el Santo Niño. Historiador agustino recogió con detalle y un estilo desenvuelto muchas de las vivencias de la provincia de Filipinas y del tiempo que ejerció como superior en Cebú (1626-1629). Aunque desde el primer año de su acceso al priorato se había establecido la obligación de los conventos de Bisayas de pagar al del Santo Niño no sólo la colecta mandada en el capítulo de 1626, sino también el dinero que entregaban cada año a la casa de Manila<sup>61</sup>, Medina no dejó de lamentar en su obra el estado de atraso del convento:

*“El convento debiendo ser el mejor de la provincia y el más estimado, por ser al fin, la casa solariega que declara muy bien nuestra antigüedad en las islas, no sé qué ha sido la causa de que sea el más pobre y necesitado, sino que como toda la gruesa se pasó á Manila y se hizo allí la cabeza de la provincia, descuidaron de estotra, ó porque como la ciudad iba á menos, lo iba también el convento”*<sup>62</sup>.

El sábado 8 de mayo de 1628, precisamente siendo prior el P. Juan de Medina, la iglesia y el convento, levantadas en piedra y ladrillo por el P.

---

<sup>61</sup> APAF, leg 3, f. 162. Capítulo provincial, Manila, 5.5.1629. En el siguiente capítulo provincial, congregado en Manila el 1 de mayo de 1632, se determinó que la aplicación de las misas por el convento del Santo Niño no fuese una obligación de cada sacerdote sino de los conventos como tales: APAF, leg. 3, f. 170v.

<sup>62</sup> MEDINA, *Historia de los sucesos*, 46.

Torres, volvieron a arder por tercera vez en su historia<sup>63</sup>. Es precisamente Medina, testigo del suceso, quien nos deja el mejor testimonio de aquella desgracia. El fuego comenzó a eso de la una de la tarde, cuando Medina se encontraba en el refectorio con varios padres recoletos, y la causa se debió al tabaco (“maldito sea, y los daños que ha traído esta yerba infernal que debió salir del infierno”)<sup>64</sup>. Las llamas se prolongaron por más de ocho días. Ardió el techo de quizame, el retablo del altar mayor, que era de gran tamaño y de madera resistente, y los retablos de los laterales. El complejo quedó prácticamente destruido<sup>65</sup>. Los agustinos lograron salvar algunas pertenencias y plata. En los días siguientes fueron acogidos por los recoletos en su convento de la Concepción. Se consideró un milagro –según relatan Medina, que lamentó la poca atención que se dedicó al suceso, y el cronista de la provincia de México Esteban García– encontrar sin daño alguno los restos de fray Pedro de Arce, fallecido el 15 de octubre de 1608 y enterrado en el convento del Santo Niño<sup>66</sup>.

Ante la falta de recursos en Cebú Medina decidió viajar hasta Manila para coleccionar limosnas con las que acometer la obra. A la altura de Panay naufragó, consiguiendo salvarse gracias al auxilio de los cebuanos que llevaba consigo y a la beneficencia del P. Francisco Oliva, párroco de Salog. A continuación se encontró con el definidor provincial Esteban de Peñalta, que se hallaba realizando la visita de Panay, y partió con él a Manila para gestionar las ayudas al Santo Niño<sup>67</sup>. Medina hizo acopio de dos or-

---

<sup>63</sup> SANTIAGO VELA, “Convento del Santo Niño de Cebú”, 6 (1916) 27.

<sup>64</sup> MEDINA, *Historia de los sucesos*, 246.

<sup>65</sup> *Ibid.*, 253.

<sup>66</sup> *Ibid.*: “En la quema de nuestro convento del Santísimo Nombre de Jesús sucedió que estando los huesos del Santo Obispo D. Fr. Pedro de Agurto en un lacillo a la mano izquierda [...] jcosa rara que aquellos santos huesos no se quemasen cuando las mismas piedras se volvían en cal!”. El segundo testimonio observa: “Sacáronle fuera del sepulcro, sin causar espanto ni fastidio, antes con mucha fragancia y olor; estaba tan entero, como si acabase de expirar, y con haber gran movimiento al sacarlo, no se desencajó, hallándolo entero y sano; solo que como le echasen demasiada cal, causó el efecto que en un cuerpo vivo, que fué comer el cutis en las partes que cayó, dejando las carnes tan enteras y coloradas, que parecían estar vertiendo sangre; la ternilla de la nariz la tenía muy poco comida y debajo de la barba no se halló señal de corrupción”: DÍEZ AGUADO, “El verdadero pilar de Filipinas”, 18 (1922) 27-28.

<sup>67</sup> MEDINA, *Historia de los sucesos*, 246.

namientos y de vuelta a Cebú trabajó en la construcción del convento e iglesia, que habrían de pervivir por más de un siglo<sup>68</sup>:

*“de modo que dejó el convento con casa. Iglesia, sacristía, y de ornamentos, mejor que antes, con todo aquello que era necesario para la casa, con más abundancia, y cumplimiento que antes tenía, adelantándose también en más de trescientos pesos de renta en cada año”*<sup>69</sup>.

En los años inmediatos al priorato de Medina el procurador agustino Diego de Ordás expuso con gravedad la situación del convento e iglesia –“que por su mucha pobreza no se avía podido reedificar”<sup>70</sup>– para suplicar la concesión de ayudas, que desde los tiempos del procurador Aguirre y el gobernador Juan de Silva no se habían concedido. Dicha asistencia se otorgó por cédula firmada en Madrid el 10 de septiembre de 1635. En ella el convento debía recibir, por la vía de Nueva España, 1.000 ducados de limosna para su reedificación procedentes de las vacantes<sup>71</sup>.

---

<sup>68</sup> RODRÍGUEZ, *Historia*, II, 101-102. Una versión algo diferente, o quizá complementaria, de lo relatado por el P. Medina: “*Sucedió esta quema antes de la Dominica in Passione de este año [1628]. El P. Juan de Medina que era Prior del convento del Niño se vino a Manila adonde entre los Religiosos de la Provincia y algunas personas devotas, se juntó una considerable limosna, con la cual se comenzó a reedificar la Iglesia y Convento, de los que habían quedado las paredes, que son de muy fuerte cantería, y dentro de pocos años mediante la devoción cristiana de los vecinos de Cebú y el cuidado de los Religiosos, se volvió al estado posible la Iglesia y Convento*”: DÍAZ NAVARRO, Casimiro, *Conquistas de las islas Filipinas: parte segunda que a beneficio de los materiales que dejó recopilados el P. Gaspar de San Agustín autor de la primera parte*, II, Imp. de L. N. Gaviria, Valladolid 1890, 254.

<sup>69</sup> MEDINA, *Historia de los sucesos*, 248.

<sup>70</sup> RODRÍGUEZ, *Historia*, XIX, 408-411: 409.

<sup>71</sup> DÍAZ TRECHUELO, *Arquitectura española en Filipinas*, 345. La determinación del consejo tenía presente peticiones previas del obispo de Cebú. Reproducimos este texto en su parte final: “*Y habiéndose bisto en el Consejo, con lo que sobre esto escribió a V. Magestad el obispo de la dicha ciudad del Santísimo Nombre de Jesús, gobernando el arzobispado de Manila, en carta de 12 de junio de 632 [1632], y teniendo consideración a ello y a que es justo quen parte tan apartada y remota y questá a vista de tantas naciones infieles y enemigas de nuestra santa fe, se celebre el culto divino en iglesia decente, y que la imagen del santísimo niño de Jesús esté con la decençia que conbiene, á parecido que siendo V. Magestad servido podrá hacer merced al dicho conbento del santo nombre de Jesús de 1.000 ducados de limosna por una vez, librados en las bacantes de los obispados de la nueva España, para ayudar a la reedificación de la ighlesia dél, mientras bienen los informes que como dicho es se pidieron al gobernador y oficiales de las dichas islas*”: AGI, *Filipinas*, 80. En las delibera-

### III. ENTRE LA CARESTÍA Y LA EXPANSIÓN

A pesar de esta concesión, que sin duda auguraba cierta potencialidad, las fuentes agustinianas de la segunda mitad del siglo XVII suelen lamentar la carestía y estrecheces de los frailes del complejo. Circunstancia a la que pudo contribuir la orden emitida en 1635 por el gobernador de Filipinas Sebastián Hurtado de Corcuera de eliminar el estipendio anual de 200 pesos y 200 fanegas de arroz que anualmente se daba a los ministros del convento del Santo Niño. Una determinación que llegaba en los años siguientes al incendio del complejo agustiniano cebuano y que generó preocupaciones en el gobierno provincial, como dejó constancia la congregación intermedia reunida en Tondo el 31 de octubre de 1636, en la que se pidió al prior provincial la remisión de más ayudas<sup>72</sup>. Estas cuantías no hubieron de resultar suficiente para el convento. Probablemente, en el contexto de esa necesidad, se encuentre la venta a censo en 1639 de dos solares que la Orden tenía en Cebú por 400 pesos (letra j en el mapa 3, anexo 2).

En los años siguientes no hubo mejorías sustantivas. Aunque el convento recibió alguna donación testamentaria, como varias arboledas en Banilad por Inés Bolaños en 1640 (anexo 1), y de hecho compró varios predios a censo en 1650 en Talisay al alférez Luis de Ávila por 300 pesos y un solar en Cebú a Inés Ramírez por 25 pesos (uno de los cuatro solares de la letra M en el mapa 3) la situación de los conventuales preocupó en Manila. Tal fue así que el capítulo provincial de 3 de mayo de 1653, en atención a la “suma necesidad” del convento mandó que las casas de Bisayas diesen dobles colectas, y los de la isla de Cebú, fuera de las colectas ordinarias, aportasen gallinas, especificando que el de Carcar remitiese

---

ciones el licenciado Bartolomé Morquecho se opuso a la concesión de la ayuda por suponer que “*en tantos años tan pocos frailes en ciudad tan rica y caudalossa estarán acaudalados de todo y el edificio muy sumptuoso, y en caso dudoso no es bien hacer gastos de la hazienda de V. Magestad quando está tan exhausta*”: RODRÍGUEZ, *Historia*, XIX, 411; X, 403-405. Una reproducción en DÍEZ AGUADO, “El verdadero pilar de Filipinas”, 18 (1922) 31-33.

<sup>72</sup> “*En quanto al convento de Zebú le ha de enterar de las colectas que antes se le daban, después de suprir el estipendio, y pedimos a nuestro Padre [Provincial Fr. Juan Ramírez de Arellano] que, atendiendo a la obra del dicho convento, le ayude*”: APAF, leg. 3, f. 190. La determinación de Corcuera referida en *Ibid.*, f. 189v.

trescientas y el de San Nicolás ciento cincuenta. La determinación se completó tres años más tarde, en el capítulo de 1656, con la exigencia de que todos los conventos doblasen la renta por las muchas necesidades que padecía el Santo Niño. En esos momentos Carcar debía aportar mensualmente trescientos pollos y San Nicolás ciento cincuenta<sup>73</sup>.

Para complicar las cosas en los años sesenta el convento del Santo Niño se vio inmerso en un pleito derivado de la procedencia de las tierras que había comprado, o había recibido en donación, en Talisay. Aunque la justicia, como queda referido en el anexo 1, dio la razón a los agustinos en varias ocasiones, los recursos y pleitos planteados en el futuro fueron casi constantes.

Para entonces, a mediados del siglo XVII, las tierras de Talisay conformaban un espacio fundamental del Convento del Santo Niño, que en las décadas siguientes no dejó de incrementarse, bien vía donación o por compra.

Entre las primeras, adquiridas por donación, encontramos la del bachiller Domingo Núñez Pareja, quien en 1660 hizo entrega de doscientas cincuenta palmas de coco junto al río Calanbanan, en la punta de Talisay, lindante con palmares del convento del Santo Niño (el prior del convento del Santo Niño de Cebú, Jerónimo de la Serna, tomó posesión de ella el 31 de mayo de 1660); la de Magdalena Briones, viuda de Diego Hernando y Herrera, consistente en una cesión, instituida con capellanía fechada a 27 de marzo de 1675, de ochocientos noventa y cuatro árboles de coco y tierras, junto con una casa y una huerta, entre Mananga y Donloc; y varias donaciones de María Ponce, viuda de Pedro Méndez, realizadas al menos en tres momentos distintos:

- Una cesión, verificada el 10 de mayo de 1685, de cuarenta y ocho árboles en la ribera del río Lajo (Banilad).
- Una segunda, vía testamento de 11 de mayo de 1690, formada por tres solares procedentes de compras de sus dos matrimonios (primeras nupcias con Damián de Victoria y segundas con Pedro Méndez).

---

<sup>73</sup> GALENDE, *Angels in Stone*, 332.

- La tercera, y última, consistía en dos donaciones que había recibido anteriormente (una de Francisca Saldaña y la otra de Francisco Fernández de Herrera).

Otras donaciones de fincas, o espacios rurales, hasta 1735, fueron las procedentes de Juan de Atienza el 22 de marzo de 1687, que consistían en un trapiche, casas, dos huertas que tenía en Talisay chico (y un relicario de 100 pesos de plata); y, por último, la de doscientos pies de coco en Talisay el día 11 de mayo de 1709. Además, en este periodo de tiempo el convento también recibió algunas donaciones urbanas (anexo 2), a saber, una el 16 de julio de 1674 de un solar por el alférez Luis de Ávila, y otra el 26 de noviembre de ese mismo año, de varias casas y solares en virtud de la fundación de una capellanía.

Entre las segundas, esto es las adquiridas por compra, estaban las ciento setenta y seis palmas compradas el 5 de junio de 1662 por el prior del convento, Juan de Borja, a Alonso Tapandoc (o Tapondoc), natural y principal de San Nicolás de Cebú, por 20 pesos de oro, en las tierras de Talisay, en Calanbanan, junto al estero de Donloc, lindero con los de Nicolás Olimbo y sus hermanos<sup>74</sup>; una hacienda en Cagangohan y Lipata, próxima a Talisay, comprada el 18 de febrero de 1678 a Francisco Atienza; y ciento noventa y cuatro árboles de coco comprados por 24 pesos y 6 reales por el prior del convento Miguel Rubio al prior del convento de agustinos recoletos, Fr. Martín de Santa María, en el Sitio de Tabonoc, en la “otra parte” del río Manangas que mira hacia Carcar<sup>75</sup>.

Este conjunto de compras o donaciones probablemente contribuyeron a mejorar la situación del convento del Santo Niño tras el período previo. No obstante, sea efectiva o no la mejora, no debe perderse de vista que estas acciones tenían como telón de fondo el escenario de prolongada decadencia de la ciudad de Cebú, una villa pequeña en el parecer de un

---

<sup>74</sup> APAF, leg. 316/1, ff. 12v-13r, 42r. Se incluye la referencia de cajón 2, legajo 5. La operación se cerró ante el juez receptor Lucas Ponce de León. Tomó posesión, en nombre del convento del Santo Niño, el prior Jerónimo de la Serna el 5 de septiembre de 1662. Información también en FENNER, *Cebú under spanish flag*, 43.

<sup>75</sup> APAF, leg. 316/1, ff. 13r y 43r. Se incluye la referencia de cajón 2, legajo 7. Esta propiedad había sido comprada inicialmente por los recoletos del convento de la Concepción a Inés López, viuda de José Rosas, natural de Cebú.

comerciante italiano que recaló en sus calles a finales del siglo XVII<sup>76</sup>. Con las compras, las ventas o imposiciones a censo, los agustinos del Santo Niño habrían tratado de asegurar aquel núcleo como principal garantía del sostenimiento de la administración espiritual en esa región del archipiélago. Por otra parte, probablemente algunas de las propiedades donadas a los agustinos procedían de españoles que habían decidido abandonar la isla para instalarse en Manila, precisamente por las escasas oportunidades y ventajas comerciales que ofrecía la vida en Cebú, donde, por cierto, comenzaba a florecer una boyante colonia de mestizos de chino. Sea como fuere, esto supuso para los agustinos del Santo Niño la consolidación y expansión de sus estancias al norte y al sur de Cebú.

En este período, corroborando lo apuntado, también se vendieron a censo varios solares, concretamente el 13 de febrero de 1662 al cura del parían Pedro de Madrid, en censo de 30 años pagaderos por dos pesos anuales (anteriormente había sido de Inés Ramírez, sumando así este censo a otro adquirido por el alférez Jerónimo Suárez); y también una finca el 13 de febrero de 1674 en 80 pesos por treinta años al capitán Jerónimo Pacheco de Guevara (el convento la había comprado en 1610 a Francisco Salgado). Estas operaciones se complementaron con varias permutas de solares (en 1673 un medio solar al oeste del convento con Juan Toribio y en 1687 con Juan de Atienza).

Los agustinos obtuvieron algunas reservas para el trabajo de las tierras de sus estancias. La reserva fue una práctica habitual en las estancias o haciendas de las órdenes religiosas. De hecho muchos nativos deseaban entrar a trabajar en ellas porque suponía una reducción en el tributo y en los polos o servicios<sup>77</sup>. El 23 de abril de 1648 el gobernador Diego Fajardo concedió al convento del Santo Niño una reserva de polos a treinta casas para que sus pobladores pudiesen acudir a la labranza de las tierras del convento de Talisay, lo que se efectuó admitiéndose el pago de “solamente” 10 reales por cada tributo. El intento de los oficiales reales de incrementar esa cantidad originó alguna protesta por los agustinos, en defensa de sus inquilinos. El 19 de septiembre de 1662 –año del pleito de

---

<sup>76</sup> FENNER, *Cebú under spanish Flag*, 38.

<sup>77</sup> CUSHNER, Nicholas P., *Landed estates in the colonial Philippines*, Yale University Southeast Asia Studies, New Haven 1976, 16.

Talisay– el prior del convento, Fr. Juan de Borja, impugnó la pretensión de Francisco Martín de cobrar 20 reales a los reservados por cada tributo alegando que eran vagamundos, y consiguió sentencia favorable por la Real Audiencia, que exigió estarse a los 10 reales<sup>78</sup>.

#### IV. PRIORATO DE FRAY JUAN DE ALBARRÁN

En el año 1729, siendo vicario provincial de Cebú y prior del Santo Niño el P. José Bosqued, la situación de la iglesia se había deteriorado enormemente<sup>79</sup>. A falta de incendios ahora amenazaba ruina<sup>80</sup>. En ese año buena parte del techo y la portada de la iglesia se habían caído por sí mismas, de tal modo que se había decidido derribarla enteramente por el riesgo que conllevaba su desplome. Bosqued, por consiguiente, proyectó levantar un templo de nueva planta. El 5 de abril de 1731, entendemos que habiendo recabado previamente el permiso del provincial fray Francisco Zenzano, solicitó al gobernador general de Filipinas, Fernando Valdés Tamón, autorización y auxilio para la ejecución de las obras. Al día siguiente el procurador general de la Compañía de Jesús, y tiempo atrás

---

<sup>78</sup> El dictamen del oidor fiscal de la Real Audiencia de Manila se emitió el 8 de enero de 1663 y el del asesor, en el mismo sentido, el 14 de febrero del mismo año. El día 26 se despachó orden a Juan de Villegas, teniente de oficiales reales en la provincia de Cebú, para que cobrase de los reservados de la estancia la cantidad de 10 reales por cada tributo entero. Su cumplimiento se verificó el 11 de julio de 1663. APAF, leg. 316/1, ff. 14r-v. FENNER, *Cebú under spanish flag*, 46.

<sup>79</sup> Previamente a esta fecha resulta de interés reseñar que durante el priorato de Nicolás de la Cuadra (1713-1716) la iglesia fue adecentada con grandes obras y alhajas de plata: DÍEZ AGUADO, “El verdadero pilar de Filipinas”, 18 (1922) 32.

<sup>80</sup> Un definitorio celebrado en Manila el 31 de octubre de 1729 ordenó utilizar una serie de fondos para tratar de salvar el edificio: “*Ítem, por quanto la Iglesia de nuestro convento del Santo Niño de Zebú tiene padecida alguna ruyna y está en peligro de padezerla total. Por tanto, mandamos al R. P. Prior de dicho convento ponga todo en cuydado en reedificarla, valiéndose para dicha reedificación de los dos mill pesos que para dicho efecto dio el Illmo. Don Sebastián de Foronda, y que para en el depósito de dicho convento. Y por si resultare algún embarazo o dificultad contra dicha donación, la tiene afianzada y tomada sobre sí esta nuestra Provincia, quien en todo caso abonará dichos dos mill pesos, sin que sea necesario que dicho convento padezca cosa alguna sobre este punto*”: APAF, leg. 7, f. 115v.

rector del colegio de jesuitas de Cebú, Francisco Méndez, corroboró la ruina del Santo Niño exponiendo que ni siquiera podían utilizarse los cimientos ni las maderas, que se encontraban totalmente podridas<sup>81</sup>. Solicitada mayor información, Bosqued explicó que se necesitarían cinco años para la conclusión de las obras, ya que en la práctica se partía de cero, y ello también porque el convento no tenía rentas y dependía únicamente de las limosnas. El superior también requeriría el concurso de los naturales de San Nicolás, Carcar y Boljoon, a los que debía reservarse de los polos y de otros trabajos a que estuviesen obligados<sup>82</sup>. Valdés Tamón concedió lo pedido por Bosqued el 17 de abril de 1731, pero con la modificación del tiempo, que en vez de cinco años pasaba a cuatro. Los filipinos de los pueblos mencionados debían acudir a la ejecución de las obras quedando exentos de otros polos, pero no de la obligación de servir en la armada si fuese preciso o de acudir a la siembra de la cosecha y del arroz<sup>83</sup>.

Con este decreto en la mano Bosqued comenzó las obras, a las que se sumaron cuantiosas limosnas de los frailes agustinos de Cebú, Panay y otros tantos fieles devotos del Santo Niño<sup>84</sup>. La edificación progresaba con rapidez: en 1733 se habían levantado las paredes hasta la altura de las ventanas<sup>85</sup>; su fábrica era de crucero y tenía treinta y seis brazas de largo y siete y media de ancho. Pero en ese año, José Triviño, el nuevo prior, de-

<sup>81</sup> DÍEZ AGUADO, "El verdadero pilar de Filipinas", 18 (1922) 177-178.

<sup>82</sup> La petición de información al prior del Santo Niño se hizo por decreto de 12 de abril de 1731, a instancias del licenciado Pedro de Vedoya y Osorio, del Consejo de Su Majestad, y fiscal en la Audiencia y Real Chancillería de Filipinas, así como la respuesta de Bosqued en *Ibid.*, 178-180.

<sup>83</sup> *Ibid.*, 179-180. Un listado de los nombres de los pueblos de San Nicolás, Boljoon y Argao que trabajaron en la construcción de la iglesia y el convento del Santo Niño entre 1734 y 1739 en APAF, leg. 316/3-b; 19 hs. Fol. Parece que se abonaron en total 399 pesos y seis reales, a saber: los trabajadores especializados de San Nicolás 45 pesos; los de Boljoon, 169 pesos; y 174 pesos los de Carcar; GALENDE, *Angels in Stone*, 335.

<sup>84</sup> Al respecto el capítulo provincial de 12 de abril de 1731 refería: "*Determinamos que en atención a estar arruinada y demolida la iglesia de nuestro convento del santo Niño de Zugbú, por hallarse el convento sin posible para edificarla, que N. P. Provincial [Fr. Félix Trillo], en hallándose desambarazado de los negocios que al presente ocurren, despache Carta Circular a todos los religiosos de esta Provincia para que cada uno, según sus fuerzas, coopere con limosnas para la fábrica de dicha iglesia. Y advertimos que queda el Difinitorio avierto...*": APAF, leg. 7, f. 127rv.

<sup>85</sup> APAF, leg. 316/1, f. 25v.

tectó serias deficiencias. Los cimientos, asentados sobre tierras cenagosas, no tenían la solidez suficiente, mientras que los ladrillos se deshacían con el viento. La obra se abandonó y lo levantado fue demolido. Bosqued parti tió abatido al convento de Manila, donde moriría en 1735<sup>86</sup>.

En 1734 asumió el priorato del Santo Niño un fraile que resultaría providencial. Juan de Albarrán<sup>87</sup>, toledano tenaz, con conocimientos “más que ordinarios” –nos informa Díez Aguado– en materia arquitectónica, se puso de inmediato al frente de las obras<sup>88</sup>. Después de la ruina anterior, tan sólo se había conseguido acopiar ladrillos, maderas y cal, pero había que empezar de cero. Las obras comenzaron en 1734 o el 24 de febrero de 1735 –la información que aporta el legajo inventario que manejamos no es concluyente– siendo provincial el P. Diego Bergaño, gobernador Valdés Tamón y obispo de Cebú Manuel Antonio de Ocio y Ocampo. En la primera fecha se apunta que Albarrán recibió orden verbal del provincial para comenzar la nueva fábrica y abandonar el ladrillo (“como consta del libro de consultas al folio 35, y de la reserva concedida por el superior Gobierno, a quien el procurador general representó hallarse falsa al juicio de todos, la cual dicha reserva fue dada el 29 de marzo de 1735 para los efectos en ella expresados y para en el archivo de este convento en el cajón 3”). En la segunda, se informa de que Albarrán comenzó levantando los cimientos con el concurso de los cebuanos de San Nicolás, remitidos por su prior, el P. Antonio López, entrando también los residentes de la estancia de Talisay por cuatro semanas sin paga. Francisco Aballe, párroco de Mactán, también aportó algunos trabajadores<sup>89</sup>. El prior del convento igualmente construyó un templete –u “ommilladero”–, sin verja en el lugar donde se levantaba la llamada cruz de Magallanes<sup>90</sup>. Albarrán extrajo piedra de Carcar y de Mactán. Para su traslado recurrió a bancas y cascos de Cápiz y Panay, si bien más adelante se construyeron en la isla de Cebú con maderas de los montes de Talisay y Pitalo<sup>91</sup>.

<sup>86</sup> DÍEZ AGUADO, “El verdadero pilar de Filipinas”, 18 (1922) 181. RODRÍGUEZ-ÁLVAREZ, *Al servicio del Evangelio*, 35.

<sup>87</sup> LAZCANO GONZÁLEZ, Rafael, *Tesoro agustiniano*, I, Unicervantes Fundación Universitaria, Pozuelo de Alarcón (Madrid) 2018, 215-216.

<sup>88</sup> DÍEZ AGUADO, “El verdadero pilar de Filipinas”, 18 (1922) 181.

<sup>89</sup> APAF, leg. 316/1, f. 25v.

<sup>90</sup> SANTIAGO VELA, “Convento del Santo Niño de Cebú”, 6 (1916) 28.

<sup>91</sup> DÍEZ AGUADO, “El verdadero pilar de Filipinas”, 19 (1923) 58; GALENDE, *Angels in Stone*, 333-334.

Durante el trienio del provincial fray Vicente Ibarra (1734-1737) las obras avanzaron a buen ritmo. La fábrica de la iglesia prosiguió bajo la dirección constante de Albarrán desde el arranque de las ventanas hasta su conclusión en seis brazas y dos palmas de alto. El templo disponía de una techumbre de buenas maderas y teja vana; cuatro arcos torales de piedra en el crucero; un suelo entablado en molave y enladrillado; puertas fabricadas en tándalo y molave, las de mayor tamaño esculpidas, con los dos postigos con imágenes de San Pedro y San Pablo; bóvedas ochavadas en la capilla mayor, el crucero y el presbiterio, mientras se había dejado principada la de la nave mayor; dos pilares de piedra sobre cuatro estatuas para el coro; cinco retablos con piezas sobre pedestales de piedra; el púlpito con escalera de ébano y tándalo, pero sin sombrero; la fachada con estatuas de los santos de la Orden, sus armas, serafines y un Santo Niño junto con otros adornos; todas las ventanas, con la excepción del coro, con conchas; y la torre concluida con una altura de quince brazas de alto, con un remate en punta de diamante. Este era el estado de la iglesia del Santo Niño al final de priorato de Albarrán<sup>92</sup>. Las obras concluyeron el 16 de enero de 1740<sup>93</sup>, con el traslado del Santo Niño para su culto<sup>94</sup>. Las del convento no finalizarían hasta 1773 aproximadamente<sup>95</sup>.

La inauguración de la iglesia dio pie a una amplia celebración durante ocho días en que se entremezclaron festividades civiles y religiosas. Concurrieron muchos cebuanos como naturales de otras islas bisayas. El coste de la pólvora empleada en la festividad fue cubierto por el general Martín de Castañares, gobernador y justicia mayor de Cebú. Para Díez Aguado aconteció uno de los “espectáculos más hermosos y emocionantes de que hay memoria entre los cebuanos y que repetido después por largos años, ha dejado una impresión tan profunda entre los indígenas, que los ancianos que todavía lo alcanzaron y a quienes lo oímos referir en los últimos tiempos del Gobierno español, no podían recordarlo sin derramar

---

<sup>92</sup> SANTIAGO VELA “Convento del Santo Niño de Cebú”, 6 (1916) 30-31.

<sup>93</sup> APAF, leg. 316/1, f. 25v. Albarrán dejó unas interesantísimas observaciones en torno a la fábrica del convento en este mismo legajo con el título *Advertencias para obras que se pueden ofrecer en este convento*, ff. 80r-90r.

<sup>94</sup> Para actuaciones posteriores en la iglesia: DÍEZ AGUADO, “El verdadero pilar de Filipinas”, 19 (1923) 63-64.

<sup>95</sup> SANTIAGO VELA, “Convento del Santo Niño de Cebú”, 6 (1916) 36.

lágrimas de ternura”<sup>96</sup>. El espectáculo en cuestión consistía en un torneo en forma de regata en el que numerosas embarcaciones, convenientemente engalanadas y con gallardetes, simulaban una flota cristiana y una flota mora, mientras que a una distancia mayor había una embarcación más grande, tripulada por los mejores remeros cebuanos, quienes llevaban a bordo una imagen del Santo Niño, custodiada por varios padres y españoles.

*“A una señal dada por los cañones del fuerte de S. Pedro comenzaba el barco del Santo Niño a moverse en dirección al puerto, visto lo cual por la flota mora poníase también en movimiento tratando de alcanzarle y apresarle; pero saliendo entonces a su encuentro la flota cristiana, trabábase reñido combate entre ambas, hasta que vencida la flota mora, apresadas sus embarcaciones y puestas a remolque de las embarcaciones cristianas, seguían todas a la embarcación del Santo Niño, la cual, escoltada por todas las demás, entraba triunfante en el puerto entre el ruido ensordecedor de los cañonazos del fuerte de S. Pedro y los hurras y vítores de la ingente muchedumbre que desde la playa contemplaba el espectáculo. Venía luego la distribución de premios a los vencedores en la lucha, y a los que mayor número de embarcaciones moras habían logrado apresar; con lo cual, repitiéndose de nuevo los hurras y los aplausos de la multitud, quedaban aquellos tan contentos y satisfechos, que allí mismo prometían volver al año siguiente, aún mejor preparados y equipados para conseguir otra vez el triunfo”<sup>97</sup>.*

Los anexos que vienen a continuación ofrecen el estado de las posesiones rústicas o haciendas, propiedades urbanas y capellanías que tenía el convento en el año 1735, fruto como se ha señalado del inventario ordenado por Juan de Albarrán.

---

<sup>96</sup> DíEZ AGUADO, “El verdadero pilar de Filipinas”, 19 (1923) 62.

<sup>97</sup> *Ibid.*

## ANEXO 1.

### POSESIONES RÚSTICAS, HACIENDAS O ESTANCIAS<sup>98</sup>.

#### a. La hacienda de Banilad y de Lahog (Laho/Lajo, actualmente Lahug)

Esta hacienda tuvo su origen en tres estancias:

La primera fue la estancia de Banilad (“estancia de ganado menor”), donada al convento por el adelantado Miguel López de Legazpi, según carta de 21 de septiembre de 1570 y escritura con fecha 28 de marzo de 1572. Tomó posesión de ella el prior Juan de Peñalosa en 8 de mayo de 1572<sup>99</sup>. Se encontraba en el barrio de Banilad, muy próximo a Talamban (en la segunda mitad del siglo XIX sería conocida como la Hacienda del Santo Niño).

La segunda procede de una donación del sargento mayor Juan de Aguirre en el sitio de Lahog, lindante con la de Banilad, efectuada el día 8 de abril de 1630.

La tercera estancia, sita en Banilad también, se formó con una donación testamentaria al convento del Santo Niño por Inés Bolaños, tomada en propiedad por el prior Lucas Ortiz el 25 de junio de 1640.

Todas ellas se vieron incrementadas con una nueva donación verificada el 10 de mayo de 1683 por María Ponce, viuda de Pedro Méndez de Soto-

---

<sup>98</sup> Las indicaciones en torno a las propiedades rurales del convento están contenidas en APAF, leg. 316/1, ff. 1-15r. Está dividido en: Cabangohan y Lipata (ff. 1r-2v); “Advertencias sobre la hacienda de Tarisay sobre la que fue el litigio del año 1660” (ff. 2v-4r); y en “Advertencias sobre las tierras que vendió a este convento el Alférez Don Luis de Ávila en el año de 1650” (ff. 4v-8r). Otra sección presenta estas propiedades a través de las capellanías: “Tierras y árboles de coco en cantidad de 894 en el sitio de Manangas y Donloc que donó a este convento Doña Magdalena de Briones viuda de Don Diego Hernán y Herrera con cargo de una misa todos los lunes del año” (ff. 8v-9r); “Tierra y cicales de Tarisay Chico, Pitogo, Cauit que Don Juan de Atienza donó a este convento con cargo de diez misas rezadas y una cantada” (ff. 9v-10v); Banilad (ff. 11r-12r); confirmación de escrituras de tierras del convento (f. 12rv); Tierras y cicales en Talisay en el río Calanbanan (ff. 12v-13r); Tierras de Manbalin (f. 13r); reservas del convento para sus tierras (ff. 14r-15r).

<sup>99</sup> Al referir la estancia de Banilad el legajo de referencia incluye las donaciones efectuadas por el adelantado Legazpi a los agustinos en Cebú, en el espacio donde se levantó el Santo Niño (iglesia y convento) y, por supuesto, lo relativo a la entrega de Banilad: APAF, leg. 316/1, f. 26v. Existe, más adelante, una información complementaria de las propiedades rurales, a saber, indistintamente sobre Talisay Grande, Mananga, Bulalacao, Donloc, Canbanan, Banilad y Lahog: ff. 41r-47v.

mayor, de un terreno con cuarenta y ocho cocos, desplegados en la ribera del río Lahog en la falda del monte lindante con las tierras del Convento<sup>100</sup>.

## **b. La hacienda de Talisay**

Hasta 1735 la estancia de Talisay –futura hacienda de Talisay-Minglanilla– fue estableciéndose en un proceso de donaciones y de compras en ocho momentos, la inmensa mayoría de ellos en la segunda mitad del siglo XVII. Los dueños principales que cedieron o vendieron estas tierras –las cuáles tenían a su vez orígenes muy distintos– fueron Francisca Saldaña (1617), Luis de Ávila (1650), Domingo Núñez Pareja (1658), Alonso Tapandoc (1662), Magdalena Briones (1675), Francisco de Atienza (1678), P. Martín de Santa María (1680) y Juan de Atienza (1687).

El origen de la hacienda se encuentra en una donación al prior del convento del Santo Niño, realizada por Francisca Saldaña, viuda de Alonso Román de Mesa con fecha de 18 de julio de 1617. Las tierras cedidas por Francisca Saldaña eran un conjunto de lotes comprados por Román de Mesa en dos momentos diferentes:

-Un primer grupo de propiedades habían sido adquiridas por el referido comprador entre 1580 y 1585 consistente en varias tierras y palmares (en torno a seiscientos de coco) a diferentes personas del pueblo de San Nicolás, a orillas del arroyo Donloc, extendida entre éste y el río de Mananga. En dicho sitio Román de Mesa dispuso una huerta de recreación con abundantes árboles frutales, especialmente cocoteros.

-El segundo grupo incluía un terrazgo que Román de Mesa había comprado el 3 de enero de 1590, procedente de una almo-

---

<sup>100</sup> *Ibid.*, f. 44rv. El legajo hace referencia al cajón 2, legajo 9, y al cajón 2, legajo 10. Este último contiene una escritura de recesión de venta de la estancia y una venta a los padres jesuitas por 1.500 pesos. Al respecto se aportan las fechas de 18 de marzo de 1692 y de 30 de octubre de 1696. En la última el P. Mauricio Perera, prior del colegio de San Ildefonso, otorgó escritura de haber recibido del P. Nicolás Beruete, prior del convento del Santo Niño, la cantidad de 1.500 pesos ante Cristóbal Ramírez. La licencia de venta en APAF, leg. 5, f. 135, capítulo provincial, Manila, 25.4.1692.

neda real de bienes de un tal Lintonganai, condenado a muerte por su participación en una rebelión habida en 1589<sup>101</sup>. Román de Mesa compró los bienes confiscados al ajusticiado a precio de 20 pesos y 4 reales. La parcela estaba junto a las tierras compradas cinco años antes en Talisay y junto a Mananga. Concretamente adquirió 80 pies de sibucaoy 24 de palmas de coco ante el escribano público Francisco de Quirós (testimonio de 25 de enero de 1590).

El precio de las dos propiedades se evaluó en 300 pesos: en 175 las compras de Román de Mesa entre 1580-1585 y en 225 las antes poseídas por Lintonganai<sup>102</sup>.

Eran en aquel momento tantas las necesidades del convento del Santo Niño que los agustinos inmediatamente pusieron la estancia a censo redimible para su manutención. El 21 de julio de 1617 lo entregaron en tal concepto, por la cantidad evaluada de 300 pesos, a Gabriel de Coronilla y su mujer Ana Crespo, obligándose los firmantes a pasar cada año 15 pesos de réditos según se acordó ante el notario Antonio Eugenio. Años después, el impago de los réditos adeudados, suscitó un pleito promovido por el convento del Santo Niño del que resultó el embargo de una propiedad hipotecada del matrimonio, según certificó el escribano público Miguel Rodríguez<sup>103</sup>. El caso fue apelado y resuelto en la Real Audiencia de Manila en 1638<sup>104</sup>.

El convento del Santo Niño incorporó a las tierras de Talisay otro lote que compró el 4 de febrero de 1650 por 300 pesos al alférez Luis de Ávila “con las calidades y zenso por el tiempo que en dicha escritura se menciona”, junto con una reserva de doce indios que la Real Audiencia había concedido para el cultivo de las tierras en 1638 (escritura de venta ante Miguel Rodríguez, escribano público)<sup>105</sup>. Este lote comprado por el

---

<sup>101</sup> APAF, leg. 316/1, f. 3r. La donación de esta tierra del ajusticiado Lintonganai aparece en documento de 8 de julio de 1617 efectuado por Francisca Saldaña.

<sup>102</sup> APAF, leg. 316/1, f. 2v-3r. En otro documento con fecha de 21 de julio de 1617 se evalúa el valor de lo donado -lo adquirido en 1580-1585 y lo comprado en almoneda, antes de Lintonganai, en 1590- en 300 pesos.

<sup>103</sup> APAF, leg. 316/1, f. 3v.

<sup>104</sup> El auto fue incoado con fecha 1 de diciembre de 1638 ante el escribano Miguel Rodríguez: APAF, leg. 316/1, f. 4r.

<sup>105</sup> APAF, leg. 316/1, f. 71.

convento incluía un conjunto de tierras adquiridas por el capitán Antonio de Ávila, padre de Luis, las cuales, a su vez, tenían una triple procedencia ya que incluían predios de Francisca Saldaña (1631), Luis Cagili, principal de San Nicolás de Cebú (1632), y María Gimogaan, natural y principal del mismo pueblo (1632)<sup>106</sup>.

Al poco de esta compra, en el mismo 1650, varios cebuanos, descendientes de los ajusticiados por su implicación en la revuelta de 1589<sup>107</sup>, re-

---

<sup>106</sup> La triple procedencia comprendía, en primer lugar las tierras que Antonio de Ávila había comprado a Francisca Saldaña el 18 de julio de 1611. Esta finca consistía en un palmar de cuarenta palmas de coco, en tingué de Talisay, vendida por 34 pesos y escriturada ante Antonio Tapia de Bargas, escribano público. La toma de posesión, o escritura de venta, se realizó el 16 de junio de 1631 (inicialmente Alonso de Mesa había comprado el lote en 6 pesos y 4 reales, en escritura ante el escribano público Juan Pacheco, según testimonio sacado de autos originales de las almonedas por Juan de Meneses, escribano público el 4 de febrero de 1632: *Ibid.*, f. 58). Las tierras correspondientes a Luis Cagili fueron compradas por Antonio de Ávila el 27 de enero de 1632 por 30 pesos de contado. Cagili, nieto legítimo y único heredero de Pedro Lintoganai, renunció en esta escritura “*de todo el derecho que tiene, o tener puede a las tierras y palmares que por vienes de dicho su abuelo, se rremataron en Alonso Román de Mesa, que después vendió doña Francisca Saldaña, viuda de dicho Román, al dicho capitán D. Antonio de Ávila*”. Las tierras de Cagili lindaban en un lado con la punta de Cauti, con palmas de María Gimogaan, y por el contrario con el río Mananga, junto a las palmas de Francisca Saldaña y el río de Donloc. Los dos lados restantes confrontaban mar y monte. La tercera procedencia era un conjunto de parcelas de María Gimogaan, hija natural y heredera de Miguel de Legaspe Arangan, difunto, principal del pueblo de San Nicolás de Cebú. Varias tierras de Legaspe, algunas de ellas en propiedad –¿conjunta?– con Lintoganai, habían pasado a Gimogaan, quien el 14 de mayo de 1632 otorgó escritura de venta y traspaso al capitán Antonio de Ávila, haciendo dejación “*de todo el derecho, acción y propiedad que tiene o tener pueda a las tierras y palmas que están en el sitio de Tarisay*”. Además de este reconocimiento vendía cien brazas más de “*tierra en cuadro*”, que estaban contiguas a las que había traspasado. Todo ello –las que le pertenecían por ser heredera de Lintoganai y las 100 brazas– por 38 pesos de contado ante el escribano público Juan de Meneses. Gimogaan otorgó escritura declaratoria el 5 de julio de 1632 escriturada ante Sebastián de Meneses, escribano público. En esta última escritura se especifica que esas 100 brazas deben medirse “*hasta los Tingues de Manangas y Inaiauan a lo largo. Y de ancho lo que ai de el estero que que [sic] linde de las de dicho otorgante*”. El capitán Antonio de Ávila escrituró todas las propiedades el 15 de julio de 1632 ante el escribano Luis Barbos: APAF, leg. 316/1, ff. 64-71.

<sup>107</sup> Es muy poco lo que se conoce sobre esta revuelta que ocurrió en 1589, tan sólo tenemos constancia, y en buena parte por este legajo, de los nombres de los implicados. Parece que el principal cabecilla era Martín Sanpon, y el resto Pedro Lintoganai, Vicente Tajan y Joseph Solsi (Susi), entre otros que no se citan. Todos ellos fracasaron en su propósito y fueron

clamaron ante la Real Audiencia de Manila que los ejecutados fuesen declarados libres de su consideración de traidores y que se les restituyesen los bienes a sus descendientes. En la demanda de restitución se incluían las tres propiedades que el convento del Santo Niño había adquirido precisamente de Luis de Ávila, alcalde ordinario de Cebú, junto con las de Francisca Saldaña<sup>108</sup>.

En la denuncia contaron con la asistencia del licenciado y fiscal de Su Majestad, “protector de los naturales”, Juan de Bolívar y Santa Cruz, fiscal de la Real Audiencia de manila<sup>109</sup>. Sin que conozcamos al detalle su evolución lo cierto es que la Real Audiencia ordenó la devolución de lo embargado y vendido por el fisco. Tampoco tenemos información de la evolución del pleito con otras propiedades que en su momento fueron expropiadas a

---

ajusticiados por traidores por el general Juan Esquerro, responsable del proceso de averiguaciones, en el que también participó el alférez Antonio de Ávila. Acusados de traidores se pusieron sus cabezas sobre palos en la playa que corre de Cebú al pueblo de San Nicolás. Consecuencia del juicio, y por comisión del fiscal real, se confiscaron todos los bienes, muebles y raíces, y se pusieron a la venta en almonedas reales. Las propiedades expropiadas se fueron rematando en diversos compradores. Algunos de ellos como Román de Mesa legaron al convento del Santo Niño varias de ellas, con lo que cuando los herederos de aquellos condenados las reclamaron, la exigieron a su nuevo dueño agustino: APAF, leg. 316/1, f. 3r. Fenner, sin aportar ninguno de los nombres que aparecen en el legajo de referencia que trabajamos, explica que la revuelta tuvo su origen en la venta oportunista de tierras por parte de algunos cebuanos: “*Although some opportunistic Cebuanos sold land to the religious orders, others refused to passively accept the loss of their land. It was the acquisition of land by a Spanish colonialist in the town of San Nicolás gave rise to one recorded rebellion on the island of Cebu during early Spanish period. In 1589, the year following the sale of land in the settlement of Talisay in the town of San Nicolás, a group of dissatisfied Cebuanos rebelled. The leaders of the revolt are described in the documents as ‘dons’ or members of the pre-Hispanic datu class. The rebels murdered some spanish colonists, but a Spanish forcé composed of between fifty to sixty soldiers easily quashed the revolt. The captured leaders were arrested, tried, and publicly executed, and all their land, livestock, and personal possessions were sold at public auction. As an additional reminder the Cebuanos of the fate accorded to those who violently challenged Spanish Authority, the heads of the rebels were placed on stakes along the beach running from the city to the town of San Nicolás*”: FENNER, *Cebú under spanish flag*, 44. MOJARES, Resil B.-QUIMPO, Susan, F., *Cebu more than an Island*, Ayala Foundation, Makaty City 1997, 21. Véase también: BERTRAND, Roman, *Le long remords de la conquête*, Seuil 2015.

<sup>108</sup> El legajo recoge también todas las referencias a la causa civil que se siguió en Talisay Grande, Mananga, Bulalacao y Donloc con la siguiente especificación: APAF, leg. 316/1, f. 41rv, Legajo 1, y cajón 2, legajo 2.

<sup>109</sup> FENNER, *Cebú under spanish flag*, 45.

los condenados, y de sí se efectuaron las reclamaciones al real fisco (punto que se cuestiona en el legajo)<sup>110</sup>. En cualquier caso el 11 de enero de 1662, de acuerdo con la actuación cursada por Bolívar, se ordenó la restitución de los terrazgos. Al efecto se declararon nulos todos los autos incoados por Luis de Ávila y, al mismo tiempo, se determinó que se entregasen a los demandantes las posesiones “por los mismos mojones y linderos puestos por dicho Don Luis de Ávila en vista de la provisión rial despachada a favor de los Zibuanos”<sup>111</sup>. Parece que la provisión hubo de aplicarse muy rápidamente, y que entre las posesiones expropiadas, se encontraba las que el Santo Niño había comprado al señor Ávila o que habían sido donadas por Francisca Saldaña. Los agustinos recurrieron rápidamente el recurso esgrimiendo sus derechos de propiedad. Talisay era una estancia fundamental para el sostenimiento del propio convento<sup>112</sup>. Los conventuales aportaron los instrumentos y escrituras de las tierras y la sala segunda de la Real Audiencia dictó el 13 de marzo de 1662 la restitución al convento “de las mismas tierras y palmares por los mismos mojones y linderos puestos por dicho Don Luis de Ávila”<sup>113</sup>. La provisión fue obedecida el día 12 del año siguiente por el alcalde mayor de la provincia de Cebú, Pedro Bringua y Molero, y ejecutada el 14 del mismo mes<sup>114</sup> en presencia del prior del convento, fray Juan de Borja, y los cebuanos demandantes. El alcalde mayor:

*“preguntó a los zibuanos si tenían que alegar acerca de los términos, tierras y mojones de ellas. Y habiendo respondido que no tenían nada que alegar: executó dicho alcalde mayor el tenor de dicha segunda posterior Rial provision despejando a los zibuanos de la posesión que se les había dado y restituyendo a este convento del Santo Niño sus tierras por los mismos mojones y linderos puestos por dicho alférez don Luis de Ávila con más las cien brazas que bendió doña María Gimogaan, la qual dicha posesión no solo no la contradixeron los zibuanos, sino es que la firmaron”<sup>115</sup>.*

<sup>110</sup> APAF, leg. 316/1, f. 4v. El expediente contiene también otras derivadas muy interesantes sobre otras propiedades de cebuanos, como María Gimogaan o Lucas Cagili: *Ibid.*, f. 5rv.

<sup>111</sup> APAF, leg. 316/1, f. 6r.

<sup>112</sup> Todo el caso en APAF, leg. 316/1, ff. 2v-4r. Lleva por título: *Advertencias sobre la hacienda de Tarisay sobre que fue el litigio de el año 1660.*

<sup>113</sup> *Ibid.*

<sup>114</sup> *Ibid.*, f. 6v.

<sup>115</sup> *Ibid.* Entre los firmantes, además del prior del Santo Niño, el P. Juan de Borja, y el alcalde mayor de la provincia, Bringua y Molero estaban las siguientes personas: como tes-

En última estancia el convento había esgrimido, para justificar la legalidad de esas propiedades, la sentencia de la Audiencia de Manila contra Coronillas y su mujer. En ella se recordaba la procedencia legal, en virtud de los recaudos derivados y la probanza judicial, de las donaciones de Francisca Saldaña.

A pesar del aparente tono conciliador en que quedaba zanjado, el pleito volvió a plantearse décadas más tarde hasta en dos ocasiones. La primera en 1697, en que varios cebuanos apelaron a la Real Audiencia de Manila para la devolución de las tierras que se les había denegado treinta y cinco años atrás. En su recurso aportaron la resolución que les había beneficiado en enero de 1662, pero no la que la rectificaba y dictaba a favor del convento del Santo Niño en marzo de ese año. La demanda siguió inesperadamente su curso, con la aquiescencia del entonces general de Cebú, Gaspar Sánchez Bernardo de Quirós. Pero los defectos derivados de la imprecisión de las tierras que se exigía devolver en la orden, así como la denuncia de la omisión de la provisión que beneficiaba a los agustinos anularon el pleito<sup>116</sup>.

La segunda ocasión tuvo lugar el 4 de junio de 1701, motivado por una apelación a la Real Audiencia de Manila por los demandantes cebuanos anteriores, quienes volvían a la carga exigiendo la ejecución de las provisiones de enero de 1662 y 1697, ambas anuladas en lo que compete al convento del Santo Niño por la de marzo de 1662. En el escrito presentado ante la Audiencia incluían tierras que no habían petitionado anteriormente como Cabangohan, Bulalacao y Donloc. La defensa agustiniana

---

tigos: Augustín de Omaña, Francisco Saino, Juan Méndez de Soto Mayor. Los cebuanos que estamparon su firma en el documento fueron: Phelipe Tamoyan, apoderado; Domingo Ladimasungal, gobernador del pueblo de San Nicolás y hermano del mestre de Campo Tupaz, apoderado; Carlos de los Reyes, apoderado por muerte de Juan Olimbo; Santiago Tupaz, hijo del citado mestre de Campo Tupaz. En el margen está escrito: “*Se da la posesión por Ávila con pena de 200 pesos a quien la perturbase*”.

<sup>116</sup> *Ibid.*, f. 7r. “*Parece por el legajo 15 cajón 2, que los Zibuanos ocurrieron con el decreto referido ante al general arriva mencionado [Gaspar Sánchez Bernardo de Quirós], y que a los zibuanos se les dio posesión de tierras, pero no halló qué tierras fuesen, y dado caso que fuesen comprendidas algunas del convento, no puede jamás perjudicar a este convento dicha posesión por cuanto dicho general no se arregló al decreto del superior gobierno que alcanzaron los zibuanos, porque primero devió dicho general hacer la información de si era verdadera o no la representación que los zibuanos hicieron ante el superior gobierno, y esta no la hizo jamás por lo que fue nulo según todo derecho todo lo executado por dicho general*”.

denunció que no se había realizado citación al convento del Santo Niño, que se había incurrido en defectos de forma variados, como el recurso a testigos de la casa del general, y que éste había actuado “viciado y apasionado contra el convento del Santo Niño”<sup>117</sup>. El 3 de marzo de 1703 el lec-

---

<sup>117</sup> *Ibid.*, f. 7r. Aunque algo extenso, es interesante ofrecer las razones que expusieron los agustinos del Santo Niño para invalidar el pleito: “En 4 de junio de 1701 bolvieron los zibuanos a Manila y se presentaron ante la rial sala representando cómo este convento los tenía despojados de sus tierras violentamente, alegando siempre la rial provisión despachada a su favor en el año de 1662 y el decreto mencionado del año 1697, y ocultando como siempre la despachada a favor de este convento; y en vista de sus alegatos, despachó la Real Audiencia su provisión real mandando diesen información de ser cierto sus alegatos. Con dicha provisión rial se binieron a esta ciudad de Zebú, y en 2 del mes de Agosto de 1702 años se presentaron ante (el) general D. Joseph de Robles Cortes, los zibuanos y el dicho decía fue ovedecida por dicho general; y notificado para dicha información el P. Prior de este convento, que lo era el P. Fr. Juan De San Nicolás. En 23 días del mes de abril 1703 años se hizo la información. En 29 días del mes de abril de 1703 años sacaron los zibuanos tantos de la información dada para ocurrir a Manila. Lo que hay que notar en dicha información es lo primero el hallarse los zibuanos perjuros en el escrito que presentaron en la real sala por cuanto los mismos que se presentan aora, son los mismos que asistieron a dar la posesión a este convento de las mismas tierras que dicen son al presente despojados, y como zitados que fueron para dicha posesión se allan firmantes en dichos recaudos, de los que consta el que no contradixeron dicha posesión, ante sí, consintieron en ella y firmaron, no tener que oponer dicha posesión.

*Lo segundo que se nota es el que antiguamente solamente pedían los zibuanos las tierras de Tarisay, pero aora en este escrito que presentan a la Real Audiencia entran la estancia nombrada Cabangohan, Bulalacao y Donloc, sin más que querer amontonar tierras. Véase el legaxo 1, cajón 2, folio 28, y se berá como al principio de los pleitos que comenzaron en el año de 1697 solo pretendían derecho a los sitios de Tanavan, Tarisay y Manangas, de donde se infiere ser sus alegatos reprobados en derecho.*

*Lo tercero que dicha información fue dada sin citación a las partes de este convento, pues aunque fue citada pasaron ocho meses sin hacer dicha información, por lo que se devió citar nuevamente y no solo faltaron a la diligencia sino es que con todo sigilo hicieron dicha información.*

[margen folio 7v] *Assi mismo el general se reconoce viciado y apasionado contra el convento del Santo Niño, pues dice que se le manda discutir las tierras a los zibuanos como consta de la provisión; lo que es falso pues dicha real provisión solo dice que los zibuanos den información de ser cierto lo que alegan en su escrito. Y consiguientemente los zibuanos levantan falso testimonio a la rial provisión en sus alegatos, pues no se allará en dicha real provisión tal término de restitución sino es opuesta por el general o por los zibuanos.*

*Lo quarto que los testigos examinados fueron algunos de ellos de la misma casa del general como fueron el escriviente y mayordomo, y siendo como son los dichos de todos los testigos una misma cosa, de suerte que si se atiende y mira con cuidado se berá cómo fueron*

tor agustino José López, visitador del convento, propuso una solución, que podría definirse como salomónica: se facilitaría el cultivo de las tierras a los demandantes a cambio de reconocer la propiedad que había otorgado al Santo Niño la Real Audiencia de Manila:

*“Puso mandato para que no impida a los Zibuanos el que cultiven y labren las tierras necesarias para su sustento en términos de Tarisay comprendidos entre los ríos de Manangas y Bulalacao, con tal que los Zibuanos no puedan alegar jamás propiedad, ni posesión, ni las puedan arrendar ni vender, sino es que siempre an de reconocer ser de este convento”*<sup>118</sup>.

Las tierras afectadas eran las antiguamente poseídas por Magdalena Briones y Juan de Atienza (tabla 2)<sup>119</sup>. Se trataba concretamente de Lipata, Cabangohan, y Donloc, pero, como se advierte en el legajo, también habitantes empadronados en San Nicolás ocuparon otras tierras diferentes del convento del Santo Niño<sup>120</sup>. La causa en torno a Talisay continuó

---

*trasladados los dichos de unos, a los otros nullidad clara y manifiesta. Además que faltaron a la verdad del juramento, pues habiendo de responder a las preguntas contenidas en los autos, se rreconocen viciados pues se pasan como si fuesen jueces a lo que se debe hacer y determinar en la causa.*

*Lo quinto que quando los zibuanos se presentaron pidiendo tanto de la información, como así mismo quando se hizo la remisión para Manila, en una y otra ocasión devió ser citado este convento según derecho pues de lo contrario se sigue el quitarle las armas a este convento para su defensa como es la tacha de testigos.*

*Esta información como dicho es la remitían a Manila, pero llegando a Bolohon el que la llevaba por persuasión del Santo Niño la manifestó al Padre Prior de dicho pueblo diciendo no querer llevarla a Manila, y assi dicho Padre la remitió al Padre Prior de este convento, la que para en poder de los Zibuanos”.*

<sup>118</sup> *Ibid.*, f. 7v. Sobre esta solución aparente se otorgó escritura de convenio ante el escribano público Pedro de Urquiola el 9 de abril de 1714.

<sup>119</sup> *Ibid.*, f. 42r. Se aporta también el origen de la escritura de donación de Magdalena Briones de 894 palmas entre Talisay y el río de Mananga, como la de Juan de Atienza de tierras de coco de Talisay Chico en el cajón 2, legajo 3; las escrituras de compra de esos terrenos (cajón 2, legajo 4), que incluye también la donación de un indio de San Nicolás a María Ponce y la concesión de quince sangleyes para el trabajo de esas tierras.

<sup>120</sup> *Ibid.*, ff. 7v-8r. “*Los términos de las tierras del pleito son de la parte loeste, a orilla del río de Manangas, dos árboles llamados Bayalga y árboles de Sibucao, en donde estava una casa de un indio pampango llamado Nicolás Tholentino, y desde allí bajando río abajo por la misma orilla del río hasta dar en la caveza del río Donloc y desde dicho estero hasta la plaia como tres tiros de mosquete y así por el fondo como de frente de la playa linda con*

abierta durante el priorato del P. Albarrán. El 4 de junio de 1736 se instalaron mojones con cruces y peanas de piedra ante el alcalde ordinario y el común de los naturales de San Nicolás y Toloyan<sup>121</sup>. El convento del Santo Niño lograría un enésimo reconocimiento de las propiedades en instancia judicial después de un nuevo juicio iniciado en 1737 y concluido al año siguiente con dos sentencias favorables: la primera el 22 de mayo y la segunda el 20 de octubre, esta última como respuesta al suplicatorio del apoderado de los cebuanos<sup>122</sup>. El día 9 de mayo 1739 el general de Cebú, Martín de Castañares ordenó la ejecución de la jurisdicción y mojones ante los capitanes del pueblo de San Nicolás y Toloyan<sup>123</sup>. Los pleitos continuarían en las décadas siguientes.

---

*los palmares y tierras que fueron de doña María Gimogaan, y estas lindan con las tierras de D. Juan de Atienza y Bañez, y subiendo de la plaia alanavan un árbol de Calunpan junto al nacimiento de un estero llamado Casojo, el qual dicho calunpan sirbe de mojón y división de las tierras del dicho D. Juan de Atienza y desde dicho calunpan subiendo para arriba un tiro de arcabuz otro árbol de calunpan, y por el otro lado mata de cañaverales que sirben de división de las tierras de Tanavan que queda a mano derecha a los dos dichos árboles de la orilla del Rio de Manangas y dicho Calunpan hace frente buscando al oeste, que desta determino a otro cuarto de legua poco más o menos”: Ibid., f. 8r.*

<sup>121</sup> *Ibid.*, f. 8v. Las tierras amojonadas en Talisay, en reconocimiento de propiedad de los agustinos, fueron las de los sitios de Balalacao, Tanauan, Talisay Chico, Pitogo, Donloc, Mananga, Cabangohan y Lipata. El 3 de mayo de 1736 asintió la operación el general Miguel de Aragón ante el prior Juan Albarrán. Los autos correspondientes fueron proveídos el 24 de abril de 1736 por el alcalde ordinario señor Toledo.

<sup>122</sup> *Ibid.*, f. 16v: “*En 27 de octubre de 1738 el P. Fr. Nicolás Martínez procurador general se presenta en la Real Sala pidiendo para perpetuo silencio provea su real Audiencia se libre Real Provisión de executoria a favor de este convento y fue proveído según pide dicho Padre procurador general. En 9 de diciembre de 1738 los señores presidente y oidores de la Real Sala de Manila despacharon la real provisión mencionada a favor de este convento*”.

<sup>123</sup> Las últimas noticias sobre el caso de Talisay están recogidas en el folio 16r en que se da cuenta de que en 1739 varios vecinos de San Nicolás se personaron ante el provincial agustino Vicente Ibarra en Dumangas, donde se encontraba efectuando la visita, para solicitarle los terrazgos labrados en la estancia. El superior les permitió que se quedasen con la mitad del terrazgo. Poco después, el propio provincial, en carta firmada a 7 de junio de 1739 –entendemos que al prior del Santo Niño, porque en el legajo no se matiza– explicaba: “*Me pareció que de esta suerte los Zebuanos quedarían contentos, y que el convento perdía en ella; pues así tendría más inquilinos y siempre que pareciese conveniente se podía revocar dicho mandato por lo que VR podrá hacer lo que gustase y hallase más conveniente para ese convento sin atender a mi proveído*”. El autor de estas últimas líneas desautoriza de algún modo lo obrado por Ibarra cuando concluye que la respuesta abierta del provincial no tenía “*fuerza alguna*”, motivo, por consiguiente, en que se deduce que se había vuelto a las determinaciones anteriores: “*Y para que nunca puedan alegar a su favor se anota en este libro dicha determinación*”.

La siguiente donación que contribuyó a incrementar la estancia de Talisay la verificó el cura de Dumaguete, Domingo Núñez Pareja, quien entregó al convento con fecha 31 de mayo de 1658 un terreno de 250 cocos, situado en Punta de Talisay, limítrofe con los palmares propiedad del Santo Niño<sup>124</sup>. Le siguieron la adquisición por el convento de un palmar junto al estero de Donloc, en el lugar llamado Cabanbanan, comprado a Alonso Tapandoc, natural de San Nicolás, por 20 pesos de oro<sup>125</sup>.

Especialmente destacado fue la cesión de predios que llegó al convento del Santo Niño en 1675. Se trataba de 894 árboles de coco extendidos entre Mananga y Donloc donados en la capellanía fundada por Magdalena Briones, viuda de Diego Hernández de Herrera.

**Tabla 1.** *Capellanía de Magdalena Briones. Procedencia de las tierras donadas al convento del Santo Niño*<sup>126</sup>.

894 árboles de coco y tierra entre Mananga y Donloc (donación de Magdalena Briones, viuda de Diego Hernández y Herrera)	
1.8.1664	Domingo Núñez Pareja, cura de Dumaguete, compra por 40 pesos 150 palmas de coco en la ribera del río Mananga a Diego Fernández Vallejo y su mujer María Osorio, quienes a su vez los tenían por donación de Isabel Núñez de Pareja. Operación ante Juan de Atienza Ibáñez, juez receptor.
13.8.1664	Domingo Núñez Pareja dona las 150 palmas referidas a Vidal Núñez de Pareja <sup>127</sup> . Operación ante el capitán Damián de Victoria, juez receptor en la isla de Negros.
17.5.1672	Juliana Bucsain, viuda y principal de San Nicolás, vende a Diego Hernández de Herrera, por 58 pesos en reales, 257 palmas en presencia de Guillermo Limbot, capitán actual del pueblo, Agustín Puraoy y Luisa Dayangulay, todos hijos de la expresada vendedora. Las palmas vendidas se encontraban antes de llegar al río Mananga cerca de un estero llamado Donloc y a “un tiro de arcabuz poco más o menos”. Escritura ante Diego de Aldana, juez receptor.

<sup>124</sup> APAF, leg. 9-6-2372.

<sup>125</sup> *Ibid.*

<sup>126</sup> APAF, leg. 316/1, ff. 8v-9r.

<sup>127</sup> *Ibid.*, f. 42r.

30.6.1672	Felipe Jamniam y María Tagadayao, marido y mujer, naturales del pueblo de San Nicolás, venden a Diego Hernández de Herrera 274 pies de cocos sitos en la boca del río Mananga, en el lado derecho, en la misma playa pegado al río Donloc por 43 pesos y cuatro reales. Escritura ante Diego de Aldana, juez receptor.
1.8.1672	Bautista Sumavit, Mathias Mangason y Blas Mangubat, naturales de Bohol, venden a Diego Hernández de Herrera por 17 pesos y 4 reales, 70 pies de coco en el sitio de Donloc, contiguos a la citada arriba. Escritura ante Diego de Aldana, juez receptor.
26.9.1673	Vidal Domopal, natural y principal de San Nicolás, vende a Diego Hernández de Herrera por 30 pesos en reales 163 pies de coco situados en el lado derecho del río Mananga en el esterillo de Magpac. Escritura ante Diego de Aldana, juez receptor.
27.3.1675	Magdalena Briones, viuda de Diego Hernández de Herrera, dona al convento todas las palmas compradas por su marido, junto con una casa con sus anexos, que contenían abundantes árboles frutales en una huerta entre el río de Mananga y Talisay. La donación se efectúa a cargo de una misa rezada todos los lunes del año. Escritura ante Miguel Gutiérrez, escribano público. El convento del Santo Niño toma posesión de las tierras el 4.2.1688.

Las siguientes dos estancias fueron adquiridas por compra en un intervalo de dos años. Una el 18 de febrero de 1678, verificada en compra de los agustinos del Santo Niño de 500 pesos a Francisco de Atienza y consistente en una tierra entre el río Mananga y el río Inayagan<sup>128</sup>; y otra ad-

<sup>128</sup> Sus límites eran los mencionados ríos Mananga e Inayagan y el monte Tongcop y las vertientes de los montes: APAF, leg. 9-6-2372. Esta tierra es nombrada con el nombre de Cagangohan y Lipata. En el archivo del convento de Cebú se encontraba la referencia de sus propietarios entre 1607 y 1674, el año de la donación. El primer propietario fue el capitán Cristóbal Espinosa de los Monteros, quien realizó la solicitud de una estancia de cuatro caballerías de tierra en Cabangohan en 1606. En respuesta el alcalde de Cebú, a la sazón el capitán Francisco Salgado, tras convocar a los propietarios de los solares vecinos, procedió a limitar los contornos ante el escribano Luis Vázquez, sin que “*naturales e infieles*” opusiesen algún impedimento (la certificación de Vázquez el 4.1.1607, y la aprobación por la Real Audiencia el 24.1.1607). La propiedad fue conservada por su hija, María Espinosa, que estuvo casada con el regidor de Cebú, Juan Jiménez Serrano. Tiempo después enviudó y falleció en 1638, fecha en la que su albacea, el capitán Alonso Alcaraz, la vendió por 2.520 pesos al alférez Sebastián de Meneses en 5 de noviembre del citado año ante el escribano público Miguel Rodríguez. El 15 de diciembre de ese mismo año Meneses la traspasó nuevamente, ante el mismo escribano y por la misma cantidad, a Alcaraz. Entre 1640

quirida por 24 pesos y 6 reales el 16 de julio de 1680 por compra al P. Martín de Santa María, prior de recoletos de Cebú, de un palmar que a su vez les había vendido Inés López, viuda de José Rojas, en Tabonoc, al lado del río Mananga, en dirección a Carcar<sup>129</sup>.

Por último deben añadirse a la estancia de Talisay otro conjunto de tierras procedentes de una donación efectuada por Juan de Atienza el 22 de marzo de 1687 en virtud del establecimiento de una capellanía. Se trataba de fincas emplazadas en el sitio de Bulacao, desde el río de este nombre hasta el estero de Cansonjon, que en el legajo que utilizamos de referencia se nombran como parcelas de Talisay Chico, Pitogo, Cautit. Su origen más antiguo también incluía la venta en almoneda de un encausado y ejecutado por su conexión con la rebelión de 1589 (tabla 2).

**Tabla 2.** *Capellanía de Juan de Atienza. Procedencia de las tierras donadas al convento del Santo Niño*<sup>130</sup>.

---

y 1644 Cabangohan estuvo en manos de Pedro Jiménez. A su fallecimiento, en la segunda fecha indicada, la estancia fue embargada y puesta en venta en almoneda, resultando la compra el 7 de abril de 1644 por el alférez Diego de Ayala a 1.460 pesos ante el escribano público José de la Vega. Ayala disfrutó de su propiedad hasta su fallecimiento, sin descendencia, razón por la que nuevamente volvió a ponerse en almoneda, a cargo de su albacea, el capitán Juan Pérez de León. El 22 de septiembre de 1651 Cabangohan fue adquirida a precio de 1.400 pesos por el licenciado Pedro de Miranda, cura de Dumaguete, en operación cerrada ante el escribano público Juan Bautista Montalvo. Ni dos años más tarde el terrazgo cambió de manos. El 6 de mayo de 1653 fue comprada a precio de 800 pesos por el capitán Juan de Atienza Ibáñez. Más de dos décadas después su hijo, exactamente el 18 de febrero de 1678, Francisco Atienza, la vendió al convento del Santo Niño por 500 pesos. Firmó la compra el prior Juan Bautista Bóver, en el cargo por dos trienios consecutivos, ante el juez receptor Diego de Aldana. Los agustinos heredaron con la compra una escritura, u obligación contraída por el anterior propietario, con fecha de 3 de marzo de 1674, Francisco Aldana, de ceder dos terneras a los frailes agustinos recoletos en cada año, motivo por el que cuando los agustinos del Santo Niño entraron en Cabangohan tenían veintiocho cabezas de ganado de los recoletos: APAF, leg. 316/1, ff. 1r-2v.

<sup>129</sup> APAF, leg. 9-6-2372.

<sup>130</sup> APAF, leg. 316/1, ff. 9v-10. La capellanía constaba de diez misas rezadas y una cantada.

Tierras y cocalas de Talisay Chico, Pitogo, Cautit	
Finales de julio de 1599	Remate en pública almoneda de bienes de José Susi, condenado y ejecutado en la rebelión de 1589, de un palmar de 750 pies de coco y muchos otros de sibucáo (sito a una legua de Cebú). Se remata en cuentas del real fisco en Francisco Álvarez de Toledo por 8 pesos de oro común. Firmado ante Juan Pacheco, escribano público el 15.8.1589.
7.1.1625	Pedro de Madrid obtiene testimonio de las tierras expresadas ante Diego Núñez, alcalde ordinario de Cebú. Firmado ante Antonio Eugenio, escribano público.
5.11.1626	Pedro de Madrid solicita al alcalde ordinario de Cebú, Juan de Aguirre, en demanda por la introducción “de algunos indios” en sus tierras en Talisay. Respuesta exigiendo su salida el 6.11.1626. Cumplimiento por Juan Juárez, alcalde ordinario de Cebú a 13.1.1627.
14.1.1630	Pedro Xara, podatario de Pedro de Madrid, solicita al superior gobierno la licencia para tener sangleyes que cultiven las tierras de labor que posee en la punta de Talisay, a tres cuarto de legua de Cebú. El gobernador Juan Niño de Tabora le concede el mismo día la licencia para quince sangleyes (Andrés Martín, escribano público). El 1.11.1635 Pedro de Madrid presenta el documento ante Rafael Gómez de Acebedo, alcalde mayor de la provincia de Cebú (Sebastián de Meneses, escribano público).
4.5.1660	Diego Sangcaion, natural y principal del pueblo de San Nicolás de Cebú, dona 100 palmas en Cautit (punta de Talisay) con otras que tiene en el pueblo de San Nicolás a María Ponce, mujer de Damián de Victoria (escritura ante Francisco Álvarez de Zuazo, juez receptor).
30.1.1671	María Ponce, viuda de Damián de Victoria, vende a Juan de Atienza Ibáñez 100 palmas sitas en la punta de Talisay. (Escritura ante Juan de Atienza Ibáñez, juez receptor).
22.11.1660	María Pignadaia y su marido, Felipe Tamoyan, Juan Olimbo, Nicolás Olimbo, y Agustín Olimbo, todos naturales y principales del pueblo de San Nicolás de Cebú, hacen donación <i>inter vivos</i> a Pedro de Madrid, cura del Parián de la ciudad, e hijo de Pedro de Madrid, de 100 árboles de cocos que tienen en la punta que hace la ensenada de Talisay, “de suerte que es el primer palmar que se ve navegando de esta ciudad para dicha ensenada de Talisay y lindan con las palmas de D. Diego Sangcaion”. (Escritura ante Juan Martínez Ibáñez. Juez Receptor).
22.5.1663	El cura del parían de Cebú, Pedro de Madrid, dona <i>inter vivos</i> a Leonor de Noxas, su hermana y mujer de Juan de Atienza, 100 árboles de palmas de cocos del sitio de Talisay ribera de la mar y punta que hace ensenada en dicho Talisay y lindan con palmas de Diego Sancaion “por la parte que mira a esta ciudad y es el primero que se ve navegando de ella para

	dicho Tarisay y por la otra banda con tierras del dicho D. Juan de Atienza”. Escritura ante Diego Fernández Vallejo, juez receptor.
21.1.1687	El general Juan de Atienza Ibáñez otorga en testamento, ante Diego Quijano, escribano público, que se dé al convento del Santo Niño de Cebú un relicario de plata que pesa 100 pesos más las tierras que tiene en Talisay, con más de mil pies de cocos, más otras ciento que heredó de María Ponce, con dos trapiches con todo el aparejo necesario, para moler caña y hacer azúcar, y una casa de maderas con todos sus aparejos, con más dos huertas con muchos árboles de cacao. El 22.3.1687 Atienza otorga escritura a favor del convento con el cargo de 20 misas, una cantada, ante el escribano Diego Quijano. El prior del convento del Santo Niño de Cebú, fr. Julián Zapata, entra en posesión el 4.2.1688 en acto certificado ante el alcalde ordinario Julio Rosales.

### c. La estancia de Bohol

Tuvo una duración efímera. En marzo de 1623 los agustinos, en virtud de una capellanía fundada por Francisco Alonso de Pedraza de 3.000 pesos, obtuvieron la propiedad del terreno sobre el que estaba impuesta: una estancia que el donante tenía en Bohol. Más adelante los frailes optaron por venderla a los padres de la Compañía de Jesús<sup>131</sup>.

## ANEXO 2.

### PROPIEDADES URBANAS DEL SANTO NIÑO

Este anexo hace referencia al contenido en el legajo 316/1 en relación con las fincas urbanas que tenía el convento del Santo Niño en Cebú<sup>132</sup>. Tiene un gran interés porque incluye tres mapas ilustrativos del lugar

<sup>131</sup> En el registro de las capellanías se indica que, aunque se vendió por el mismo precio, tenía un valor mayor. La cantidad hubo de imponerse en Manila, sin que se conociese en 1735 dónde ni la cantidad que restaba. En cualquier caso se afirma que el principal se había rebajado por las “*ruínas que han padecido las fincas en los temblores*”: APAF, leg. 316/1, f. 52v. Información también en definitorio privado celebrado en Tondo el 1 de diciembre de 1622: APAF, leg. 3, f. 120. COSTA, Horacio de la, *The jesuits in the Philippines. 1581-1768*, Harvard University Press, Cambridge (Massachussets) 1961, 44.

<sup>132</sup> El inventario estrictamente urbano se encuentra en APAF, leg. 316/1, ff. 26r-36v.

donde estaban esos solares, razón por lo que también los reproducimos aquí (mapas 1, 2 y 3). Los mapas no están hechos de acuerdo a una escala, pero aportan un material e información muy valiosa, y, sobre todo, permiten, hacer una reconstrucción general del diseño de la ciudad. Reproducen el barrio español (el intramuros de Cebú) en manzanas de cuatro cuadrantes. Según Cullinane lo más llamativo de estas propiedades es que estaban en manos de corporaciones, en total un 71,4% (1699), referentes a –de mayores a menores propietarios– agustinos, jesuitas, la diócesis de Cebú (catedral), y el cabildo de Cebú (la ciudad)<sup>133</sup>.

Los tres mapas se confeccionaron a instancias del inventario del P. Albarrán para clarificar algunas dudas que habían surgido en la confección de las propiedades del mapa de Cebú de 1699, diseñado por la Ciudad, y de paso para actualizar el conjunto de las fincas administradas por los agustinos del Santo Niño en 1735 y evitar algunos posibles conflictos jurisdiccionales<sup>134</sup>. Todos se elaboraron partiendo del mapa de 1699. El primero ofrece un intento aproximativo por determinar los propietarios de los solares en tiempos de Legazpi (aproximadamente en 1570). Su confección, probablemente no contemplada en un primer momento, advierte de la riqueza informativa que albergaban los anaqueles del archivo del convento del Santo Niño, capaz de exhibir los nombres de los primeros

---

<sup>133</sup> CULLINANE, “Cebú City before 1851”, 41. El barrio español estaba formado por 157 solares desplegados horizontalmente en siete filas orientadas de norte a sur. Tomando como referencia el de 1699 este trabajo ofrece los siguientes datos:

Agustinos (incluye iglesia y convento del Santo Niño):	28,7%	45 solares
Jesuitas (iglesia y colegio)	15,9%	25 solares
Cabildo de Cebú	11,5%	18 solares
Gobierno colonial	5,1%	8 solares
Propietarios privados	21,7%	34
Solares no marcados	7,0%	11 solares.

<sup>134</sup> Como botón de muestra, puede atenderse la siguiente explicación: “*Yttem, las diligencias que este año de 1735 se han hecho sobre la solaría de este convento, en que se pretendía edificar la iglesia, para lo qual puso impedimento a dicha solaría esta ciudad, y habiéndose medido en la opinión de dicha ciudad dicen tener dicha solaría más que lo que nos concedió el señor Legaspe, pero es un desatino pues antes si no tiene dicha solaría lo contenido en dicha merced, y el decir la ciudad que tiene demás es porque contenido en dicha merced, y el decir la ciudad que tiene demás es porque a una braza de ocho palmos, le dan seis pies, pero es un desatino por cuanto no se le deve dar más que cinco según todo derecho*”: APAF, leg. 316/1, f. 26r.

dueños de los terrenos del primitivo Cebú. El segundo mapa trata de reflejar la situación en 1699, corrigiendo los errores del elaborado por la ciudad en ese año (mapa 4, actualmente en el Archivo Histórico Nacional de Madrid). Es el más estético de los tres porque incluso delinea algunos edificios representativos del Cebú de entonces. El tercero de los mapas expone con extrema concisión la situación de las fincas en 1735. Para el diseño de todos ellos el prior Albarrán dispuso el estudio y acopio de todos los materiales concernientes al origen de las propiedades, de tal modo que de resultas se aporta una importante información sobre su procedencia, en ocasiones bastante antigua y en ocasiones bastante tortuosa en su trayecto. En este segundo anexo las fincas están presentadas con referencia al cajón y legajo en que estaban en el convento del Santo Niño, así como al número y la letra en donde se encuentran en el mapa 3. Por consiguiente, este anexo ofrece una seriación y análisis de todas las fincas urbanas que tenía el convento en 1735. Para su ubicación bastará con acudir al mapa 3 y atender a la letra que se encuentra dentro del corazón.

**- Terrenos cedidos por Legazpi (cajón 1, legajo 1, número 1, letra A)<sup>135</sup>.**

Este legajo contiene la cesión de terrenos efectuados por Legazpi del lugar donde se levantó el convento y la iglesia del Santo Niño con fecha de 3 de enero de 1571, que sumaba 560 pies en cuadro. El mapa reproduce en la letra A precisamente el convento e Iglesia del Santo Niño.

El legajo contenía además: la toma de posesión por el prior, Martín de Rada el 10 de enero de 1571, ante el escribano del cabildo Pedro de la Cerda; una escritura de 13 de enero de 1592 del prior del convento Pedro de Arce ante el escribano público Francisco de Quirós en relación con un pleito sostenido con el cabildo de Cebú; la toma de posesión por el convento, que se realizó el 4 de marzo de 1592 ante el escribano público Francisco de Quirós; la merced original concedida por Legazpi sobre la tierra de Banilad; la merced del solar de la iglesia y convento de San Nicolás; la merced para que no se edificasen casas delante del convento en la tierra que mira a la marina; y las diligencias sobre el solar en que se pretendía edificar la iglesia en 1735.

---

<sup>135</sup> *Ibid.*, f. 26rv.

**- Solar comprado por el convento a Francisco Salgado (cajón 1, legajo 2, número 3, letra B)<sup>136</sup>.**

Lindaba por el sur con el solar del alférez Arce; por poniente con solar de María Gómez; por el norte con solar de María Ponce; y por el oriente, calle en medio, con la cerca del convento.

Este solar había sido comprado por el convento el 13 de marzo de 1610 al capitán Francisco Salgado por 80 pesos, en escritura ante el escribano público Luis Vázquez. La venta se hizo mediante la imposición de un censo a redimir a favor del convento acordándose un pago de 6 pesos anuales por los 80 en que se había comprado (escritura ante Luis Vázquez). Con posterioridad, el 13 de febrero de 1674, ante el deterioro de la finca, el convento concedió el solar por espacio de treinta años con cargo de un peso de censo al capitán Jerónimo Pacheco de Guevara, en escritura ante Juan Atienza, juez receptor.

En el año 1735 vivía en él María López. En el legajo se recoge que no se había incluido en el mapa de la ciudad de Cebú de 1699 y que incluso la catedral aparecía como dueña. Albarrán explica que el convento del Santo Niño no tuvo problemas en demostrar su propiedad porque tenía las escrituras pertinentes<sup>137</sup>.

**- Tres solares donados por testamento por María Ponce el 11 de mayo de 1690 (cajón 1, legajo 3, números 19 y 21, letra C)<sup>138</sup>.**

Estos tres solares lindaban por la parte del este, mediando una calle, con las cercas del patio del convento; por el sur, con otra calle de por medio, con otro solar del mismo convento; por el norte, con otra calle en medio, con solar del ayudante Estévez (en 1735 también propiedad del convento); y por el poniente con solar de la ciudad.

<sup>136</sup> *Ibid.*, f. 27r.

<sup>137</sup> *Ibid.*: “Este solar le estava poseiendo la cathedral; pero sin derecho alguno sino es por equivocación, teniendo por un solar lo que en realidad son dos, siendo el uno de la cathedral y el otro de este convento sin que la cathedral tenga escritura alguna por donde pueda pretender derecho alguno a él, como yo lo he visto y registrado en sus escrituras en este año de 1737 por lo que sin pleito alguno le posee este convento desde dicho año”.

<sup>138</sup> APAF, leg. 316/1, f. 27v.

El origen de estos solares procedía de una donación efectuada por María Ponce el 11 de mayo de 1690 al convento del Santo Niño de Cebú (Tabla 3). Los tres solares de la señora Ponce incluían un solar donado por testamento por Francisca de Saldaña (1639); otro solar, que incluía seguramente dos parcelas anexas: una comprada por su primer marido, Damián de Victoria, al cabildo de la ciudad (1651), y otra por Pedro Méndez (1663) su segundo marido, comprado a Luis de Villegas; y un tercer solar fruto de una donación de Francisco Fernández de Herrera (1683).

Es probable que después de la elaboración del mapa de 1699 se apreciaran algunas imprecisiones en los límites de estos solares. Las dudas que surgieron en torno a ello llevaron al prior Martín Fuertes el 7 de octubre de 1710 a solicitar la aclaración de los linderos de los solares por jueces señalados por el cabildo de la ciudad. Entre esa fecha y el priorato de Albarrán uno de esos solares, que incluía una casa de tabla, estuvo arrendado a favor de María José y Gabriela Salazar por 500 pesos, en escritura ante el juez receptor Diego de Amorotanes. No obstante, por fallecimiento de ambas, al elaborarse el inventario lo tenía nuevamente el convento.

**Tabla 3.** *Antiguos propietarios de los tres solares donados por María Ponce al convento del Santo Niño el 11 de mayo de 1690*<sup>139</sup>.

<i>Fecha de la Donación/compra</i>	<i>Otorgante/vendedor</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Solar</i>	<i>Certificado legal</i>
24.4.1651. Concesión	Cabildo de Cebú.	Damián de Victoria, marido de María Ponce.	Solar.	
4.4.1639. Donación testamentaria.	Francisca Saldaña.	María Ponce.	Solar.	José de la Vega, escribano público.
18.9.1663. Compra.	Luis de Villegas (éste previamente había obtenido la	Pedro Méndez, marido de María Ponce.	Solar.	Diego de Aldana, juez receptor.

<sup>139</sup> *Ibid.*, f. 27v.

	concesión de un solar por el cabildo de Cebú el 3 de marzo de 1654, realizando su escritura de propiedad el 28 de marzo de 1654 ante Juan de Atienza, juez receptor).			
17.5.1683. Donación.	Francisco Fernández de Herrera (el 14 de mayo de 1683 el mismo beneficiario había recibido del cabildo de Cebú este solar).	María Ponce.	Solar.	Juan de Atienza Ibáñez, juez receptor.

**- Medio solar de Juan Toribio permutado con otro del convento del Santo Niño el 7 de marzo de 1673 (cajón 1, legajo 4, número 14, letra D)<sup>140</sup>.**

Este medio solar lindaba en la parte norte con un solar de Josefa Rodríguez; por el oeste, cruzando una calle, con solar de la ciudad; por el sur, cruzando la calle, con parcela del convento; y por el este con solar desierto.

La media parcela estaba en posesión del convento desde que la permutase el 7 de marzo de 1673 con Juan Toribio, operación que fue escriturada ante Juan de Ibáñez, juez receptor.

**Tabla 4.** *Antiguos propietarios del medio solar permutado con Juan Toribio el 7 de marzo de 1673.*

<sup>140</sup> *Ibid.*, f. 28r.

Fecha de la Donación/compra	Otorgante/vendedor	Beneficiario	Solar	Certifico legal
16.8.1644. Compra por 10 pesos.	Juan Fernández Vallejo, albacea de Lorenzo de Miranda.	Sargento Miguel Rodríguez.	Medio solar	José de Villegas, escribano público.
28.6.1658. Compra por 12 pesos.	Miguel Rodríguez.	María Jumay, "india" del pueblo de San Nicolás.		Juan de Atienza, juez receptor.
7.2.1673. Compra por 9 pesos.	María Jumay.	Juan Toribio.		Diego de Aldana, juez receptor.

**- Ocho solares y medio comprados por el convento del santo Niño en censo redimible de 500 pesos a Juan de Aguirre el 16 de septiembre de 1623 (cajón 1, legajo 5, número 9, 10, 11, letra E)<sup>141</sup>.**

Estos ocho solares y medio, cuatro de los cuales estaban cercados con piedra, lindaban por el oeste con el puente que llevaba al convento recoleto de la Concepción; otros dos y medio corrían de este a oeste, y delimitaban por el sur con el mar; y por la parte del norte, cruzando una calle, con parte de la cerca de piedra de los cuatro primeros solares. Los otros dos se situaban en frente de la puerta de la cerca de piedra y corrían de norte a sur, haciendo calle con dicha cerca por el oeste, mientras que por el este lindaban, con solares de Juan Fernández de Ariza y solar de Hilaria de la Parra.

Estos solares se habían comprado a Juan de Aguirre el 16 de septiembre de 1623 por 500 pesos en censo redimible, en escritura ante el escribano público Jerónimo Suárez. Tiempo después, sin que conozcamos detalles, la finca sufrió algunas alteraciones y padeció pleito ante la Real Audiencia, concurso de acreedores, y sentencia favorable al convento del Santo Niño. La confirmación a favor de los agustinos quedó certificada ante Diego Felipe de las Infantas, escribano, el 7 de abril de 1663 ("por cuyo valor de los quinientos pesos de prinzipal y sus réditos entraron estos solares en este convento")<sup>142</sup>.

<sup>141</sup> *Ibid.*, f. 28v. Fue registrado en el mapa de la ciudad en 23 de marzo de 1699.

<sup>142</sup> *Ibid.*

**- Un solar, en posesión desde mediados del siglo XVII (cajón 1, legajo 6, número 24, letra F)<sup>143</sup>.**

En este espacio había un único solar que lindaba por el este con un solar de Simón Ochoa; por el sur con solar del convento; por el oeste, calle en medio, con la cerca del convento, donde entonces estaba colocado el cuadro de Nuestra Señora; y por el norte con solar de la catedral.

No se conoce exactamente el momento en que el convento se hizo con este solar, así como si fue por donación testamentaria o por compra. Se sabe, como se puede leer en el legajo de referencia, que lo tenía como mínimo en el año 1648. Precisamente, el 12 de junio de esa fecha el convento lo entregó a Daniel Juan en concepto de censo redimible por tres pesos anuales de por vida, en escritura signada el 15 de junio de 1648 ante el escribano Miguel Rodríguez. En los años siguientes fue cambiando de propietario y sobre él se levantaron diversas casas. Ante los cambios los superiores del convento trataron de garantizar la propiedad. El 15 de noviembre de 1661 el prior del Santo Niño solicitó, en escritura ante el juez Juan de Atienza Ibáñez, que el nuevo comprador de la casa reconociese que el convento era el propietario de la finca. Con posterioridad sobre el solar se levantaron las casas del cabildo (tampoco se conoce en el momento en que las compraron y la escritura de propiedad). Esos inmuebles, no obstante, ardieron en un incendio. A la altura de 1735 Francisco Bastarache edificó sobre el solar con cargo de pago de tres pesos anuales y, el 10 de julio reconoció la propiedad del Santo Niño<sup>144</sup>.

**- Un solar cedido a censo redimible en 1698 (cajón 1, legajo 7, número 25, letra G)<sup>145</sup>.**

Se encontraba ubicado entre dos solares del convento, al norte (letra F) y al este (letra H), mientras que por el oeste, calle en medio, limitaba con la propia cerca del convento del Santo Niño. Al sur, atravesando la calle, había “casillas de indios”.

Se desconoce el momento en que pasó a los agustinos. Únicamente sabemos que el 2 de agosto de 1698 el prior hizo consulta para conceder

---

<sup>143</sup> *Ibid.*, f. 29r.

<sup>144</sup> *Ibid.* Fue registrado en el mapa de la ciudad el 21 de enero de 1699.

<sup>145</sup> *Ibid.*, f. 29v.

a Antonio Gómez este solar por un período de tiempo de treinta años, con pago estipulado de tres pesos de censo en cada año, y que fue aprobado por los padres concurrentes. De tal modo que el día 3 del mismo mes y año se hizo escritura ante Nicolás de Alfaro, juez receptor.

Por circunstancias no aclaradas parece que en 1699 en el momento de la confección del mapa de Cebú por el cabildo no se presentaron a este los recaudos del solar –los que habrían demostrado la propiedad de la Orden– y por ese motivo se reprodujo como propiedad de la catedral.

**- Un solar donado en testamento por el alférez Luis de Ávila en 1674 (Cajón 1, legajo 8, Número 26, letra H)<sup>146</sup>.**

Lindaba por el este, cruzando la calle, con solar de Francisco Leal; por el norte con solar de Simón Ochoa; por el oeste con solar del convento, y hacia el sur con la calle de la marina.

Este solar, que contenía una casa en su interior, fue donado el 26 de noviembre de 1674 por el alférez Luis de Ávila en testamento ante el juez receptor Nicolás de Alfaro, con cargo de que anualmente se dispusiese una misa cantada y un sermón en el día de la Natividad de Nuestra Señora. El 15 de julio de 1682 el convento lo entregó a censo a Diego Quijano Bustamante con la obligación de pagar cada año 8 pesos y entregar sesenta candelas para la festividad expresada en el testamento de Ávila<sup>147</sup>.

**- Dos solares que en 1639 el convento vendió a censo redimible de 400 pesos (Cajón 1, legajo 9, Número 33, letra J)<sup>148</sup>.**

En este espacio había dos solares. Colindaban por el este con la plaza de armas del fuerte de San Pedro; por el norte, calle en medio, con las casas reales; por el oeste, tras atravesar la calle, con casa de Simón de Ochoa; y por el sur, dirección este a oeste, con dos solares, uno de José Núñez y otro desierto.

<sup>146</sup> *Ibid.*, f. 30r.

<sup>147</sup> *Ibid.* Fue registrado en el mapa de la ciudad el 21 de enero de 1699. Sobre este solar se indica lo siguiente: “Hállase assí mismo en este legaxo la imposición de 200 pesos que este convento tenía sobre la casa y solar de Doña María Ponce, pero estos ia no subsisten por haverse redimido dicho zenso, de lo que ai papel en el archivo”.

<sup>148</sup> *Ibid.*, ff. 30v-31r.

No consta el momento exacto en que los dos solares entraron en propiedad del convento del Santo Niño, pero sí que antes de 1639 tenía impuesto un censo de 500 pesos sobre uno de los dos solares, tiempo antes propiedad de María Espinosa.

El 14 de marzo de ese año el matrimonio compuesto por José de la Vega e Isabel Álvarez de Toledo otorgaron escritura a favor del convento de un censo redimible de 300 pesos sobre el antiguo solar de la señora Espinosa, del que ya se habían redimido previamente 200 pesos. A su vez, sin que conste la fecha, José de la Vega estableció un censo de 100 pesos sobre el otro solar del convento. De tal modo que por estos dos solares quedaron impuestos a favor del convento la cantidad de 400 pesos en escritura ante el escribano público José de la Vega (no se conoce la fecha).

Doce años más tarde el solar sobre el que estaba impuesto el censo de 300 pesos estaba arruinado, por lo que el 13 de marzo de 1651 la consulta del convento lo rebajó a 100 pesos. Fue entonces cuando lo adquirió Juan de Atienza, quien sumó otros 100 en concepto de limosna, dejando por tanto impuestos 200 a favor del convento, como se certificó ante el escribano público Miguel Rodríguez. El 13 de mayo del año siguiente Francisco de Atienza otorgó escritura de venta del solar y la casa a favor de Francisco Guzmán ante el escribano público Juan Bautista Montalvo (el tomador del censo reconoció ante el mismo escribano la propiedad del convento el 20 de junio de 1652). La propiedad pasó el 4 de enero de 1656, por la misma cantidad de 500 pesos, al canónigo Miguel de Trujillo (la escritura de venta se efectuó ante Miguel de Lara y el reconocimiento al convento el 21 de diciembre de 1659). No se refiere la evolución en los años siguientes hasta que la propiedad terminó siendo vendida por el Santo Niño por la cantidad de 170 pesos al bachiller Manuel de Chaves (la venta fue otorgada por Jerónimo Pacheco y la escritura ante el juez receptor Juan de la Plaza).

Después de tantos cambios de propiedad, en la subrogación del censo, el 18 de agosto de 1689 el escribano Juan Fernández Vallejo otorgó escritura de venta del solar al convento del Santo Niño en escritura firmada ante Nicolás de Alfaro, juez receptor. También se indica que el 12 de diciembre de 1691 Juan Bautista Montalvo reconoció uno de esos dos solares, con un censo de 100 pesos, como propiedad del convento<sup>149</sup>.

---

<sup>149</sup> *Ibid.* Quedó registrado ante el cabildo el 21 de enero de 1699.

**- Cuatro solares procedentes de Juan de Atienza (dos) y otros de compras y censos adquiridos por el cura del pariaén Pedro de Madrid (Cajón 1, legajo 10, Número 49, letra M)<sup>150</sup>.**

Lindaban con el este y el norte, pasando calles en medio, con solares de la Compañía de Jesús; por el oeste, calle en medio, con solar de Francisco Estévez; y por el sur, calle en medio, con las cercas del convento del Santo Niño, en el lugar en que antes estaba el cuadro de Nuestra Señora, cambiado por otro durante el priorato de Martín Fuertes.

Dos de esos cuatro solares habían sido dados al convento por el general Juan de Atienza Ibáñez (desconocemos la fecha). De esos dos, al menos consta que uno, que había sido comprado el 22 de enero de 1671 por Juan de Atienza por 20 pesos a Pedro de Figueroa y Francisca Pérez Merino, su mujer, en escritura ante el juez receptor Juan de Briones, fue trocado por otro del convento a 25 de febrero de 1687 ante el escribano público Diego Quijano.

Los otros procedían, uno de una compra efectuada por el convento a Inés Ramírez por 25 pesos con fecha 8 de octubre de 1650, escriturada ante Miguel Rodríguez, escribano público; y la otra de un solar y una casa de cañas –entendemos que procedente de otra donación previa– entregado el 30 de noviembre de 1619 al alférez Jerónimo Suárez en cuantía de 100 pesos impuestos a censo redimible ante Antonio Eugenio, escribano público. Ambos solares fueron adquiridos el 13 de febrero de 1662 por el cura del Pariaén, Pedro de Madrid, mediante la imposición con el convento de un censo redimible consistente en el pago de 2 pesos anuales durante treinta años, acto legalizado en escritura ante Juan de Atienza, juez receptor.

**- Dos solares que habían pertenecido a Juan de Atienza y después a Francisco Estévez, en 1735 en manos del convento (Cajón 1, legajo 11, Número 50, letra N)<sup>151</sup>.**

Contenía dos solares que lindaban por la parte este y por la parte norte, atravesando en ambos casos sendas calles, con solares del convento. Por el oeste hacía vecindad con solar de la ciudad y por el sur con solar de María Ponce.

---

<sup>150</sup> *Ibid.*, ff. 31v-32r.

<sup>151</sup> *Ibid.*, f. 32rv.

Estos dos solares procedían de una donación que Juan de Atienza Ibáñez había realizado al convento del Santo Niño el 9 de noviembre de 1693 ante el escribano público Miguel Gutiérrez Hermosilla en Manila. La entrega al convento agustino ocurrió después de que los padres de San Juan de Dios, a quienes Atienza había efectuado previamente la donación, con fecha 1 de marzo de 1687 incumpliesen las condiciones acordadas. El 6 de octubre de 1696 el convento vendió los dos solares al ayudante Francisco Estévez por 400 pesos, estableciendo un censo redimible sobre 150 pesos en acto certificado ante el juez receptor Nicolás Rafael. Con posterioridad, el 3 de marzo de 1732 Clara Estévez, hija y heredera de Francisco Estévez, donó ambos solares al convento por escritura ante el juez receptor Pedro Muñoz de Bustamante.

**- Dos solares comprados en 1601 (Cajón 1, legajo 12, Número 56, letra O)<sup>152</sup>.**

Estos dos solares lindaban por el este con solares de la Compañía, calle en medio; por el norte, también atravesando la calle, con los esteros del parían; por el oeste con solar desierto; y por el sur, calle en medio, con solar del convento del Santo Niño (antes de Francisco Estévez).

Ambas fincas eran propiedades muy antiguas. Parece que habían pertenecido a Domingo Garibay –previamente de Francisco Núñez–, por concesión del cabildo de la ciudad el 12 de febrero de 1597, ante el escribano público Luis Vázquez de Miranda. Y que después habían sido comprados por Cristóbal Espinosa a Mariana Ruiz de Moyano, viuda en Manila, a 50 pesos el 2 de noviembre de 1600 ante el escribano público Francisco de Valencia. El 28 de noviembre de 1601 los terrenos fueron comprados por el convento del Santo Niño al señor Espinosa por precio de 45 pesos en escritura ante Francisco Alonso de Pedraza, juez receptor.

**- Medio solar comprado a inicios del siglo XVII (Cajón 1, legajo 13, Número 91, letra P)<sup>153</sup>.**

Lindaba por la parte del sur, calle en medio, con una cuadra de solares de la Compañía; por el oeste, tras atravesar, una calle con solar del

<sup>152</sup> *Ibid.*, f. 33r. Están incluidos en el mapa del cabildo el 9 de marzo de 1699.

<sup>153</sup> *Ibid.* Incluidos en el mapa del cabildo el 21 de marzo de 1699.

convento; por el norte con estero del parían; y por el este con solar de Catalina Sarda (?).

No está claro el momento en que este solar pasó al convento de Cebú. Las noticias más antiguas que recoge este legajo refieren que el 3 de abril de 1607 Francisco Fernández otorgó escritura a favor del convento de haber recibido 200 pesos de él a censo, que impuso sobre sus casas y el medio solar, en escritura ante Luis Vázquez, escribano público.

**- Dos solares de tiempos del obispado de Pedro Arce (Cajón 1, legajo 14, Número 80, letra Q)<sup>154</sup>.**

Lindaban por el este con medio solar del capitán Juan Esteban; por el norte con estero del Parián; por el oeste con el Tulay del Parián; y por el sur, calle en medio, con solar de la catedral.

En torno a la evolución de estos dos solares se sabe que el 19 de marzo de 1621 el P. Pedro de Arce, entonces actuante como obispo de Cebú –previamente hasta 1620 había sido arzobispo de la sede vacante de Manila–, otorgó escritura a favor del convento del Santo Niño por 200 pesos a censo redimible, en acto certificado ante Jerónimo Suárez, escribano público. Parece que en 1701 los agustinos llegaron a un acuerdo con el cabildo para realizar un trueque de los terrenos, y que los solares ofrecidos por las autoridades municipales no fueron del agrado del prior Juan de San Nicolás quien reclamó al respecto. Entre las circunstancias que concurrieron –punto que no se aclara del todo– había un censo de 500 pesos impuesto sobre ambos solares por Juan de Chávez<sup>155</sup>.

<sup>154</sup> *Ibid.*, f. 34r.

<sup>155</sup> *Ibid.*: “En el año de 1701 pidió esta ciudad a este convento dos solares que son en donde están las Herrerías del rey, y que daría otros dos, a este convento en trueque, y efectuado dio la Ciudad los dos solares contenidos en este legajo, y de ellos aprendió posesión este convento, pero habiendo conocido el engaño el P Fr. Juan de San Nicolás, prior que era de este convento, ocurrió a cavildo pidiendo le diesen otros, y dicho cavildo lo prometió así, pero no tubo efecto por causa de no haver cavildo por haverse ausentado uno de los regidores, así se escusaron, por entonces, y así lo tienen de costumbre siempre cuando que sobre algunas cosas se les apura como a mí me está sucediendo en este año de 1735. El engaño es manifiesto, pues el año de 1699 el mismo cavildo los puso en la mapa por de este convento en virtud de los recaudos presentados, con que el año de 1701 no pudieron darlos al convento, lo otro que según el pleito seguido ante el general Juan de Chávez sobre 500 pesos que tenía

**- Medio solar donado por Juan Francisco Centeno en 1607 (Cajón 1, legajo 15, Número 64, letra R)<sup>156</sup>.**

Lindaba por el este con solar de la Compañía; por el norte, calle en medio, con otro solar de la Compañía; por el oeste con solar de María Sotomayor, calle en medio; y por el sur con solar desierto.

El origen de este medio solar se encuentra en una donación hecha por Juan Francisco Centeno el 7 de julio de 1607 en escritura ante el escribano público Luis Vázquez.

**- Un solar donado en 1702 (Cajón 1, legajo 16, Número 66, letra S)<sup>157</sup>.**

Este solar no aparece en el mapa. Lindaba por el oriente con solar de la Compañía; por el norte con medio solar del convento del Santo Niño; por el poniente, calle en medio, con solar de Cristóbal Ramírez; y por el sur, calle en medio, con solar de la Compañía.

Este medio solar, con su casa, conocido como “de las recogidas”, fue donado al convento del Santo Niño el 12 de febrero de 1702 por el hermano fray Gabriel García, novicio, con la condición de que primero lo posesesen sus herederos. La cesión testamentaria se efectuó ante Juan Sarmiento y Romero, juez receptor. En 1735 aún estaba en posesión de los herederos del donante.

No se aporta ningún mapa para el resto de propiedades del convento de Cebú que se encontraban fuera de los tres mapas insertos. Al respecto se incluye un legajo (Cajón 1, legajo 17, letra T) que contiene todos los solares desde el río reproducido en nuestro mapa 1, hasta el campanario del convento de la Concepción, de los agustinos recoletos, así como los que había desde dicho convento hasta el Tulay. Todos ellos caían a mano derecha en dirección de Cebú a San Nicolás. Son los siguientes<sup>158</sup>:

---

*impuestos este convento sobre dicho dos solares y casa que en ellos tenía Christóval de Espinosa, cuíos eran en lo prometido”.*

<sup>156</sup> *Ibid.*, f. 34v. Reconocida la propiedad en el cabildo con fecha de 6 de junio de 1699.

<sup>157</sup> *Ibid.*, f. 35r.

<sup>158</sup> *Ibid.*, f. 35v.

**Tabla 5.** *Otros solares del convento del Santo Niño fuera del mapa 3.*

Fecha	Donación	Donante	Escritura
13.8.1603	Solar y medio, junto a la ermita	Pedro Sarmiento	Juan Aparicio
6.4.1600 <sup>159</sup>	Solares (sin precisar)	Antonio de Alarcón	Desconocido
12.10.1606	Solares (sin precisar)	Andrés Álvarez	Desconocido

**ANEXO 3.****CAPELLANÍAS<sup>160</sup>**

El inventario de capellanías se hizo por las dudas que surgieron en torno a la fundamentación jurídica, antigüedad y estado de los capitales redituados<sup>161</sup>. En este anexo ofrecemos el cargo de misas deducidos por el prior Albarrán en su priorato y las capellanías existentes en ese período (tabla 6). Como en anteriores casos, el listado fue elaborado después de un trabajo concienzudo en el archivo del convento de Cebú<sup>162</sup>.

<sup>159</sup> Tanto los solares de Alarcón, como los de Álvarez, se ubicaban entre la torre del convento de la Concepción hasta el río de la Fagina, en tierras lindantes con las del Bachiller Osorio. Se aporta la referencia del legajo 18, letra U, folio 5, números 6, 23 y 24.

<sup>160</sup> Aparecen contenidas mayormente en APAF, leg. 316/1, ff. 49v-62v.

<sup>161</sup> Las dudas en torno a algunas fundaciones son evidentes en esta nota: “*No habiendo, como no ai, en el archivo de este convento escrituras de las fundaciones de las más de las Capellanías, ni razón en él en el estado que se hallan sus dotes, se ocurrió al P. Procurador General para que enviase razón, lo que costase del archivo de provincia. No tuvo efecto esta diligencia, por lo que se ocurrió a N.R.P. Provincial con el escrito que está al principio deste libro, pero tampoco se á dado providencia sobre él. En el archivo de provincia discurro an de estar las escrituras, o sus tantos de las fundaciones de las capellanías, por cuanto en el capítulo privado, celebrado en 5 de agosto de 1677 en el acta 23, se manda con pena de pnbación de oficio a los priores el que se remitan todos los instrumentos y escrituras públicas de cada uno de los conventos al archivo de Manila; y estando en dicho tiempo fundadas las capellanías que al presente subsisten en este convento, déjase discurrir el que en dicho tiempo se remitirían al archivo de provincia dichas escrituras de fundación*”: APAF, leg. 316/1, f. 57r.

<sup>162</sup> La Compañía de Jesús también recibió capellanías y donaciones, muchas de ellas en las proximidades de las estancias agustinianas. COSTA, *Jesuits in the Philippines*, 148, 167,

**Tabla 6.** *Cargo de misas del convento del Santo Niño durante el priorato de Juan de Albarrán.*

Capellanía	Misas rezadas	Misas cantadas
Catalina Sánchez	12	1
Juan Gutiérrez y su mujer	34	1
Juan Martín	17	1
Francisco Rodríguez	76	1
Pedro de Gamboa	130	3
Beatriz de Ávila	2	
María de Morales	11	
Alonso de Pedraza y su mujer	52 (todos los jueves del año)	4
Marcelo Espinosa	8	
Juan Aguirre Díez	19	1

**- Capellanía establecida el 11 de enero de 1601 por Catalina Sánchez y su marido Gabriel González.**

Fue fundada para para la fabricación de la iglesia del Santo Niño, cubrir de tejas la techumbre, dotar una capilla en la iglesia del Santo Niño y sufragar otros gastos de edificación. Incluía obligación del convento de ofrecer una misa rezada por la señora Sánchez y otra cantada, el día de San Gabriel, por el señor González. Se desconoce la cantidad<sup>163</sup>.

---

186-187, 276. Son escasos los estudios en torno a las capellanías. Cabe destacar el siguiente artículo para el caso de Manila: MESQUIDA OLIVER, Juan, “La población de Manila y las capellanías de misas de los españoles”, en *Revista de Indias* 70 (2010) 496-500.

<sup>163</sup> APAF, leg. 316/1, ff. 26v, 52r. Esta capellanía figura con el número 6. El texto del legajo deduce que la cantidad de la dotación pudiese estar en el archivo de la Orden en Manila. Se aporta el origen de la información en el Legajo 2, cajón 1 del archivo conventual. Incluye también una escritura de Gabriel González a favor de la sobrina de su mujer; otra carta de dote de Catalina Sánchez; y otra carta de donación, con recibo de la misma otorgada por Gabriel González a favor de Catalina Sánchez. El autor del texto concluye que “*estos papeles de poco parece sirven a este convento*”; también lamenta que el documento está “*maltratado y comido por el anay*”.

**- Capellanía establecida por Francisco Rodríguez (ca 1604).**

No consta el momento exacto de la fundación de la capellanía, pero se sabe que el 20 de abril de 1604 Francisco Rodríguez de Ávila testó ante Pedro Navarrete dejando como heredero de todos sus bienes al convento del Santo Niño con la condición de que las cantidades monetarias se impusiesen a censo y sus réditos sirviesen para una misa cantada el día de San Francisco, y los demás para misas rezadas<sup>164</sup>. De acuerdo con los “libros antiguos” el principal de la capellanía se impuso a censo en Manila, padeciendo ciertos menoscabos a causa de los temblores<sup>165</sup>.

**- Capellanía establecida por Juan Martínez (1605).**

Esta capellanía, de la que no constan datos exactos de la fundación, procedía del testamento de Juan Martínez, quien dejó como herederos a su mujer y al convento del Santo Niño. Del cargo de los bienes que tocasen al citado convento se habría de decir una misa cantada con vigencia en la infraoctava de Todos los Santos, mientras que del resto de réditos del principal se habrían de decir misas rezadas. Parece que la cantidad concreta fue de 903 pesos y que ésta fue impuesta a censo en Manila donde padeció ruina por temblores sufridos allí. Se desconoce si la cantidad llegó a ser entregada íntegra al convento o si fuera de esa cantidad recibió algo más. Consta que Cristóbal Espinosa, testamentario de Juan Martínez, entregó el 19 de octubre de 1605 los bienes y la cantidad de 694 pesos y 6 reales<sup>166</sup>.

**- Capellanía establecida por Juan Gutiérrez del Real y María Mercado (ca 1606).**

Conocemos poco de esta capellanía más allá de que tenía una misa cantada. Su fundador vivía por los años de 1606, por lo que se deduce –de

<sup>164</sup> *Ibid.* f. 53v. Figura como capellanía 9.

<sup>165</sup> *Ibid.* Por la carta de dote de Beatriz de Ávila, mujer de Francisco Rodríguez de Ávila, en el legajo se infiere que se dieron 1.100 pesos de dote de la capellanía, como también consta que el convento había recibido tres recibos de 400 pesos, 200 pesos y otro de 100 incluidos en el testamento. Del mismo modo, en 1735 se estimaba el número de misas rezadas en setenta así como una cantada para el día de San Francisco.

<sup>166</sup> *Ibid.*, f. 54r. Esta capellanía figura con el número 10 y tiene como referencia el legajo 6, cajón 4 del convento de Cebú.

acuerdo con el legajo de referencia– que el principal se impuso a censo en Manila y que pudo padecer ruina por los temblores de Manila<sup>167</sup>.

### - Capellanía fundada por Beatriz de Ávila (sin fecha).

Establecida por Beatriz de Ávila con cargo de dos misas cantadas, una con vigilia en el día de Santa Úrsula y la otra sin ella el 29 de julio. En el archivo conventual no se aporta ningún dato sobre el principal ni los datos de la fundación, ni fecha de testamento<sup>168</sup>.

### - Capellanía de Pedro de Gamboa (1606).

Esta capellanía, sobre la que nuestro legajo de referencia afirma no encontrar los datos de su fundación, hubo de establecerse el año 1607 por la gran cantidad de 4.200 pesos con el cargo de tres misas cantadas (San Pedro, o en su octava; la octava de Todos los Santos; y otra en la octava de Nuestra Señora de la Concepción). Los libros más antiguos del convento recogen que esa cantidad se impuso en Manila a censo sobre unas fincas que padecieron ruina por unos temblores, circunstancia por la que se rebajó el principal<sup>169</sup>.

<sup>167</sup> *Ibid.*, f. 54v. Aparece numerada como capellanía 11.

<sup>168</sup> *Ibid.*, f. 55r. Aparece numerada como capellanía 12. Existe también una capellanía 14 sobre la que no se aporta prácticamente ningún dato. Se indica, en relación a la fundación y a la dote, que no hay razón de ella en el archivo y que solo consta en varios libros que se citan: *Ibid.*, f. 56r.

<sup>169</sup> *Ibid.*, f. 53r. Aparece numerada como capellanía 8 y se aporta la referencia de legajo 4, cajón 4. Se incluyen las siguientes apreciaciones sobre esta capellanía: “*Padécese equivocación en el nombre del fundador de esta capellanía, pues según este legajo se llamaba Diego de Baldés, pero indefectible habla de la capellanía que en los libros se pone Pedro de Gamboa, por cuanto el número de misas que dice esta carta conviene con los asientos que se hallan en los libros antiguos, y tablas de los cargos de misas. En un libro antiguo del año 92, ap. 23, están los apuntes que puso N.P. Benavente estando en visita; y por ellos consta cómo de esta capellanía se impusieron mil pesos en la casa del capitán Francisco del Monte Alegre, vezino de Manila en 20 de septiembre de 1613, y por las rebajas por los temblores hechas hasta el año de 93, quedó este principal en noventa y un pesos. Otros mil pesos se pusieron en la casa de Juan Rodríguez en 15 de octubre de 1623 ante Alonso Gómez, y por la rebaja de los diez arvirios quedaron en ciento veinte y quatro; otros mil pesos en casa de Alonso Vargas en 30 de abril de 1609 ante Miguel Martínez, y por la rebaja quedó en 112 pesos. Ítem, se impuso 1.200 pesos en casa de Juan de Espinosa Montero en 24 de octubre de 1615, ante*

### - Capellanía de María Morales (1617).

La fundadora María de Morales la instituyó con el cargo de once misas rezadas en cada año. No se conserva instrumento jurídico alguno sobre la capellanía, su dote ni otros datos más que las once misas referidas. La información está sacada de libros antiguos que ubican su existencia en torno a 1617<sup>170</sup>.

### - Capellanía de Francisco Alonso Pedraza (1623).

Fue fundada el 14 de marzo de 1623 por Francisco Alonso de Pedraza con dotación de 3.000 pesos y con cargo de una misa rezada en cada jueves del año y otras cuatro misas cantadas en diversos días señalados. El establecimiento se realizó en escritura ante escribano público Antonio Eugenio<sup>171</sup>.

### - Capellanía de Pedro de Arce (1626).

Se desconocen abundantes datos de la capellanía fundada por el obispo Pedro de Arce, agustino. Se sabe, por el contrario, que otorgó testamento en Manila el día 25 de abril de 1626 ante Pedro Valdés, escribano público, a favor del convento del Santo Niño solicitando que todos los años se dijese en su iglesia una misa cantada con vigilia con dotación de una renta. El inventario dice ignorar la cantidad e informa de que en el archivo conventual no hay razón de ello, por lo que incluso duda de que se diese cumplimiento. No obstante, también afirma que en el testamento Arce dejó 600 pesos para que se pusiesen a censo y que con sus réditos se diese cumplimiento a su voluntad<sup>172</sup>.

---

*Alonso Gómez y en la rebaja quedó*". Se tiene constancia de que Francisco de Montealegre recibió a censo 1.400 pesos el 24 de mayo de 1612: APAF, leg. 441/1, f. 88r; y otros 1.000 el 20 de septiembre de 1613: *Ibid.*, f. 87r.

<sup>170</sup> APAF, leg. 316/1, f. 55v. Está numerada como capellanía 13. Sobre ella se indica: "*Por los apuntes que dejó N.P. Benavente, sacados del archivo de Manila, consta como Jerónimo López cogió a censo de esta capellanía sobre sus casas 350 pesos en 16 de enero de 1617 ante Juan de la Rosa; por la rebaja quedó este principal en 50 pesos. En los libros de Manila debería constar el último paradero de este pico*". Otra referencia indica que Jerónimo López y su mujer recibieron 300 pesos en la fecha expresada: APAF, leg. 441/1, f. 114rv.

<sup>171</sup> APAF, leg. 316/1, ff. 26v, 52v. La referencia del archivo conventual es legajo 3, cajón 4. Aparece numerado como capellanía 7.

<sup>172</sup> *Ibid.*, f. 56v. Aparece numerada como capellanía 15 y se aporta la referencia de legajo 7, cajón 4. En una memoria de censos del archivo, fechada en 19 de noviembre de 1646,

### - Capellanía de Juan de Aguirre (1630).

Incluía una memoria de diez y nueve misas rezadas y una cantada el día de la Concepción en cada año, por lo que daba al convento su estancia de ganado vacuno, cabras y carabaos sita en el sitio de Lahog, contigua a Banilad. Su escritura se realizó el 8 de abril de 1630 ante Sebastián de Meneses, escribano<sup>173</sup>.

### - Capellanía de Luis de Ávila (1674).

Esta capellanía concedía al convento del Santo Niño las casas y solares que tenía en la ciudad de Cebú, con cargo de que todos los años se dijese una misa cantada en el día de Nuestras Señora, con sermón, tal y como especificó en testamento otorgado en 26 de noviembre de 1674 ante Pedro Méndez de Sotomayor, juez receptor<sup>174</sup>.

### - Capellanía de Magdalena Briones (1675).

Esta capellanía instituyó una memoria de misas rezadas durante todos los lunes del año. La dotación procedía de una donación de tierras, cocos y una casa que tenía entre el río de Mananga y Donloc. Fue firmada el 27 de marzo de 1675 ante Miguel Gutiérrez Hermosilla, escribano público<sup>175</sup>.

### - Capellanía fundada por Juan de Atienza (1687).

Consistía en una capellanía de veinte misas rezadas cada año con dote procedente de dos trapiches, una casa y dos huertas que tenía en Talisay Chico, más las tierras y cicales que tenía en dicho sitio, además de un relicario de cien pesos de plata. Todo consta en la escritura que otorgó el 22 de marzo de 1687 ante Diego Quijano, escribano público<sup>176</sup>.

---

se refiere la siguiente cláusula: “*El censo del señor obispo d. Fr. Pedro de Arce se perdió, empezó el volar esta por cuenta de este convento, lo que se advierte al R. P. Prior de este convento, por N.P. provincial fr. Pedro Martínez en visita oy 5 de marzo de 1783 (ante mí, Fr. Pedro Bello secretario)*”.

<sup>173</sup> *Ibid.*, f. 50v. Figura como capellanía 3.

<sup>174</sup> *Ibid.*, f. 51r. Aparece numerada como capellanía 4.

<sup>175</sup> *Ibid.*, f. 50r. Aparece como capellanía 1.

<sup>176</sup> *Ibid.* Figura como capellanía 2.

### - Capellanía de Rafael Tobías (1720).

Rafael Tobías era un mestizo portugués que instituyó una capellanía consistente en una misa cantada el día de San Rafael y otras tres rezadas. La escritura contiene información sobre 250 pesos que se impusieron a censo en las casas de Pedro Quijano en la ciudad de Manila, en documento otorgado en 11 de junio de 1720 ante Juan Lozada, escribano público<sup>177</sup>.

El año 1735, fecha con el que cerramos este estudio, sirve para ofrecer un balance de los primeros ciento setenta y cinco años de la vida del convento e iglesia del Santo Niño de Cebú, al menos en lo concerniente a su desarrollo material y, de algún modo, a las condiciones de vida de sus frailes conventuales. Probablemente en ese espacio de tiempo pueden apreciarse en torno a dos períodos de actividad. Uno primero podría extenderse a su primer siglo de vida, esto es, desde el establecimiento agustiniano hasta los años sesenta y setenta del siglo XVII. Estos años constituyeron un período de dificultoso desarrollo, lastrado por los tres incendios que padeció el complejo agustiniano (1566, 1601 y 1628) y las consecuencias de la pérdida de capitalidad de Cebú por Manila, que se tradujeron en un larguísimo declinar de la población que, de rebote, por supuesto influyó en las condiciones de vida de la exigua comunidad de agustinos del convento del Santo Niño<sup>178</sup>. No obstante, desde el priorato

---

<sup>177</sup> *Ibid.*, ff. 51rv: “No ai en este archivo escritura por donde conste esta fundación, pero con toda seguridad la pongo yo por cierta por quanto según el libro y folio zitado N.P. Quadra llevó estos 250 pesos a Manila para imponerse a zenso en el año de 1720, y estos eran del dicho Don Rafael dados a este convento para este efecto. En este año no hubo ni tuvo efectos este convento para poner 250 pesos a zenso, ni consta [51v] de libro alguno de este archivo. Luego son los que el ilustrísimo Foronda entregó y el N.P. Cuadra llevó a Manila del dicho Rafael. Luego lo contenido en la escritura de este legajo son los expresados y pertenecen a esta fundación por cuando dicha escritura está otorgada en dicho año”. En el legajo de referencia se advierte del descuido de no incluir algunas misas. Figura como capellanía 5.

<sup>178</sup> En los dos primeros siglos de dominio español tan solo se fundaron trece parroquias o pueblos en toda la isla de Cebú, frente a los cuarenta y seis que se fundarían en el siglo XIX. En el siglo XVI, fuera de Cebú, únicamente se fundaron San Nicolás (1584) y Carcar (1599). En el siglo XVII cuatro: Boljoon (1606), Barili y Parián (1614), y Mandaue (1638). Las restantes en el XVIII: Dalaguete (1711), Opon (1730), Argao (1733), Danao (1747), Bantayan (en torno a 1750) y Samboan (1784). MORAJES-QUIMPO, *Cebu more than an Island*, 13.

de Juan de Medina (1626-1629) habrían comenzado a asentarse las bases del sostenimiento ulterior, sobre todo después del incendio de 1628 y especialmente con la paulatina adquisición de propiedades rústicas y urbanas de esos años. El segundo, se extendería desde el último cuarto del siglo XVII hasta el primer priorato de Juan de Albarrán (1734-1740). A pesar de la persistencia de algunos hándicaps advertidos en las fuentes, en torno a la manutención de sus frailes, el incremento constante desde los años setenta de varias donaciones, o la realización de algunas compras, incrementaron las estancias y las fincas urbanas de una manera importante. El momento más complicado para la iglesia y el convento fue su ruina y construcción desacertada, lo que exigió su demolición, entre los años 1729 y 1733. Pondría broche final a esta etapa la excelente dirección y construcción de todo el complejo a cargo de Juan de Albarrán, de tal modo que, en esencia, la iglesia y el convento actuales derivan de esa última edificación.

A pesar de los pesares, a la altura del 1735 el Santo Niño tenía a punto su iglesia mientras que el convento estaba en vías de concluirse. El convento disponía de importantes predios rústicos al norte (Banilad) y al sur (Talisay) de la ciudad de Cebú, tenía en propiedad un volumen importante de fincas urbanas, y recibía el aporte de varias capellanías. Aún con esa mejoría, obvia en relación a los años anteriores, los condicionantes de su sostenimiento no eran pocos, y los principales venían derivados del drenaje constante de buena parte del principal de las capellanías a la casa central de San Agustín, en Manila; como también de la situación de atraso de la propia población de Cebú, que con escasos españoles estaba delegando un protagonismo creciente y sostenido a los mestizos de sangley, también acaparadores de prosperidad económica y cada vez de más propiedades urbanas<sup>179</sup>. Lejos de mejorar su desarrollo, la situación de la ciudad empeoró en las décadas siguientes, hasta el punto de que en 1755 el gobernador Pedro Manuel de Arandía abolió su cabildo y la población quedó, más sumida si cabe, en su letargo<sup>180</sup>. En el ulterior contexto de “re-

---

<sup>179</sup> FENNER, *Cebú under spanish flag*, 45-46.

<sup>180</sup> Al respecto resulta devastador este testimonio del jesuita Juan Delgado a mediados del siglo XVIII: “*La causa de estar la ciudad al presente despoblada de vecinos españoles no es otra que la codicia de algunos que vienen proveídos de Manila por alcaldes al gobierno de esta provincia, cuya codicia no admite compañía, a pesar del juramento que hacen de no*

tirada” del dominio español, en palabras de Cullinane, acentuada en el último cuarto del siglo XVIII con la expulsión de los jesuitas y la escasez de frailes, serían precisamente el mantenimiento de la iglesia del Santo Niño como santuario espiritual de la región y los recursos donados o comprados en el tiempo aquí estudiado, los que, con todas las dificultades, contribuirían a su existencia, en vísperas de un despegue que no ocurriría hasta bien mediado ya el siglo XIX<sup>181</sup>.

---

*comerciar por sí ni por otro dentro de los límites de su jurisdicción. Son estas unas tierras donde ninguno puede vivir sin cambios ni comercios, pues ninguno de los españoles se aplica a labrar las tierras ni tienen rentas fijas en ellas con que sustentar sus obligaciones. Además de esto, todo lo que necesitan lo han de comprar, con géneros o con dineros; con que si los alcaldes mayores les prohíben, como sucede, salir por la provincia a comprar lo que necesitan, se hallan en Cebú como el que está preso en una cárcel, que nada puede buscar ni hallar. Si llegan embarcaciones para vender sus géneros, el alcalde mayor cerca de cuya casa dan fondo, es el que primero se aprovecha de todo, ya para sí, ya para revenderlo, dejando lo que no le sirve para los demás, y si alguno con su industria se adelanta a comprar lo que necesita, luego se fulminan prisiones, embargos, azotes y pérdida de todo aquello de que se esperaba alguna utilidad, como he visto muchas veces, por haber vivido algunos años en esta tierra, donde sólo el recurso a Dios está cerca, y a los superiores muy lejos; lo cual ha sido causa de que los vecinos españoles se hayan retirado a Manila, donde pueden vivir con mayor quietud y sosiego, aunque no con tanta utilidad, por los nobles géneros que pudieran hallar en las provincias Visayas para su adelantamiento”:* DELGADO, Juan, *Historia general sacro-profana, política y natural de las islas del Poniente, llamadas Filipinas* (=Biblioteca Histórica Filipina 1), Imp. de El Eco de Filipinas, Manila 1892, 62.

<sup>181</sup> CULLINANE, M., “Transformándose en Filipinos: los mestizos chinos de Cebú, 1770-1850”, en ELIZALDE PÉREZ-GRUESO, María Dolores-HUETZ DE LEMPS, Xavier (eds.), *Filipinas, siglo XIX. Coexistencia e interacción entre comunidades en el imperio español*, Ediciones Polifemo, Madrid 2017, 304.

### MAPA 1. Mapa de Cebú en torno a 1570<sup>182</sup>.



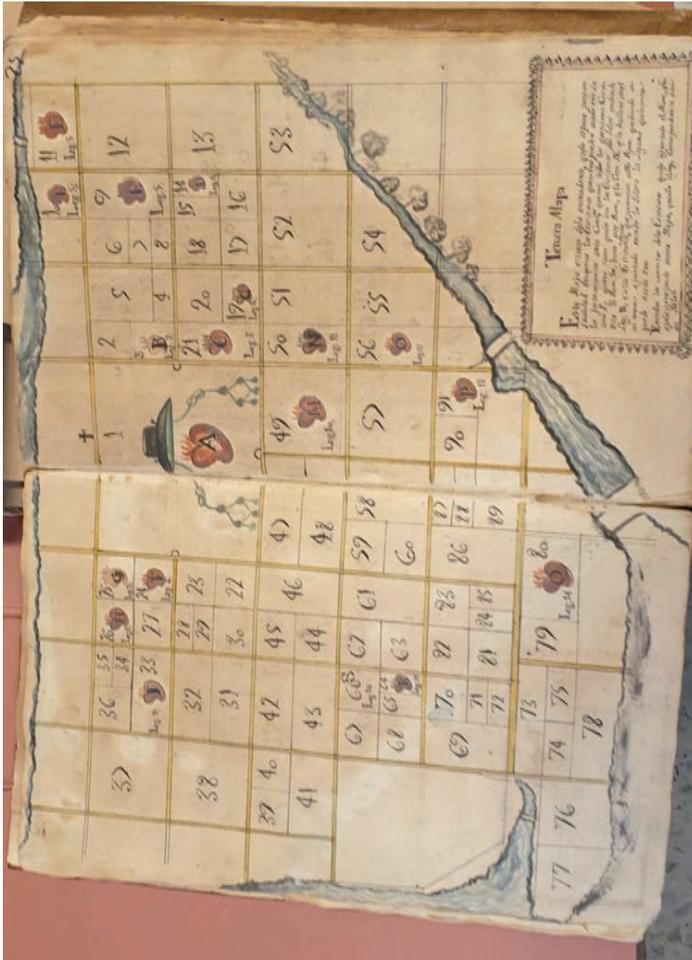
<sup>182</sup> APAF, leg. 316/1, f. 23r. Texto: “Pongo aquí esta mapa por cuanto por ella se adquieren noticias de los solares de este convento, pues siendo las escrituras antiguas, y especificándose en ellas los linderos así por estos, sí como por quien los dio o vendió, se save en dónde cae dicho solar: Vg. el solar de el legajo 2 letra B que era de Don Francisco Salgado: por solo las escrituras con dificultad se sabrá en dónde cae dicho solar, pero buscándose en dicho mapa en donde vivía el dicho Salgado, con facilidad se save; y así los demás. Pero si no se encuentra el dueño del solar, que rezan las escrituras, búscase los nombres de los colinderos, pues así he podido io dar a cada uno de los solares las escritura que les pertenecen. Los solares que ese mapa están en blanco también lo están en la antigua”.

## MAPA 2. Mapa con fincas urbanas del convento del Santo Niño de Cebú en 1699<sup>183</sup>.



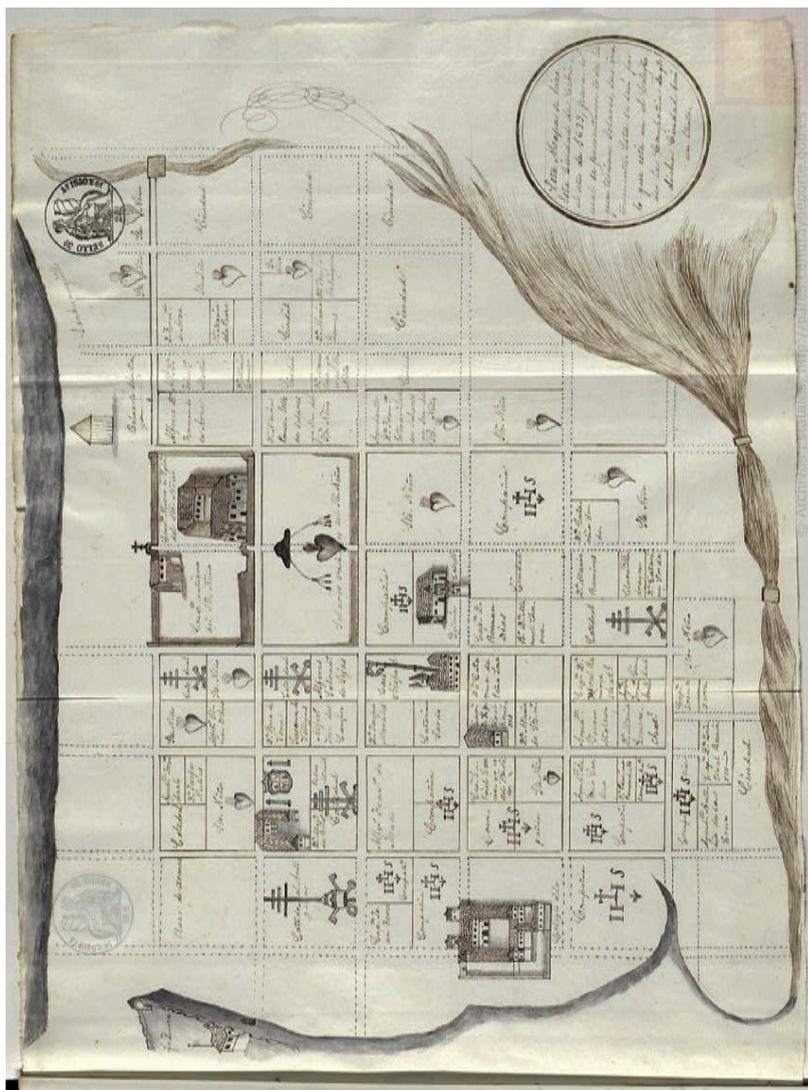
<sup>183</sup> *Ibid.*, f. 23v. Texto: “Esta mapa hizo esta Ciudad de Zibu en el año de 1699, para lo qual presentaron a Cavildo todos los que tenían solares sus instrumentos. Este convento presentó los suos, que son de todos los solares que están en esta mapa señalados con el corazón y, en virtud de ellos, fueron puestos en dicha mapa. El tanto de esta mapa le saqué de la que está en el Colegio de la Compañía y concuerda con ella, y ella concuerda con la que hizo la ciudad, pero esta de la ciudad se quemó, y la Ciudad saco un tanto de la que está en el colegio y le pusieron en casas de Cavildo, pero este año de 1735 le an ocultado, pero no pueden ocultar que está en el colegio”.

**MAPA 3. Fincas urbanas del convento del Santo Niño de Cebú en 1735<sup>184</sup>.**



<sup>184</sup> *Ibid.*, f. 25r. Texto: “Esta mapa es tanto de la antecedente, y solo se pone para con facilidad encontrar las escrituras que corresponden a cada uno de los pertenecientes a este convento, que son todos los que tienen Corazón. Vg. quiero saber cuáles son las escrituras del solar en donde está el número 50, busco este número y la letra 18 y la hallaré en el leg. 11, y estas escrituras son las que pertenecen a dicho número, quedando así mismo apuntado en todos los solares los legaxos que le corresponde a cada uno. En todas las cuviertas de las escrituras queda apuntado el número y leg. que le corresponde en esta mapa, y en ella el leg. correspondiente a cada solar”.

**MAPA 4: Mapa de la ciudad de Cebú en 1699 de acuerdo con el cabildo<sup>185</sup>.**



<sup>185</sup> AHN, *Ultramar, Filipinas*, 2174, Exp. 20, 1<sup>o</sup> pieza. Texto: “Esta mappa se hizo. Esta ciudad de Cebú el año de 1699, para lo qual se presentaron todos los que tenían solares, sus instrumentos. Esta se sacó por lo que está en el colegio de la Compañía de que dicha ciudad sacó un tanto”.



Fr. Juan de Albarrán (1696-1761). Pintura de Punelas.

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### Archivos

- AGI (Archivo General de Indias, Sevilla), *Audiencia de Filipinas*, 328, tomo II; *Filipinas*, 74, 80.
- AHN (Archivo Histórico Nacional, Madrid), *Ultramar, Filipinas*, 2174, Exp. 20, 1º pieza, foto 90.
- APAF (Archivo de la Provincia de Agustinos de Filipinas, Valladolid) legajos 1, 3, 7, 316/1, 316/3-b, 441, leg. 1-4-84, leg. 9-6-2372.

### Bibliografía e Historia general

- BERTRAND, Roman, *Le long remords de la conquête*, Seuil 2015.
- COSTA, Horacio de la, *The jesuits in the Philippines. 1581-1768*, Harvard University Press, Cambridge (Massachusetts) 1961.
- CUSHNER, Nicholas P., *Landed estates in the colonial Philippines*, Yale University Southeast Asia Studies, New Haven 1976.
- CULLINANE, Michael-XENOS, Peter, “The growth of population in Cebu during the Spanish era: constructing a regional demography from local sources”, en DOEPPERS, Daniel F.-XENOS, Peter, *Population and History: The Demographic Origin of the Modern Philippines*, Ateneo de Manila University Press and Madison, University of Wisconsin, Center for Southeast Asian Studies, Quezon City 1998, 71-138.
- “Cebu City before 1850. Reconstructing History through Archival Records”, en BERSALES, J.-ELEAZAR, R.-MANALO, I., *Integración / Internación The Urbanization of Cebu in Archival Records of the Spanish Colonial*, University of San Carlos Press and National Archives of the Philippines, Cebu and Manila 2017.
- “Transformándose en Filipinos: los mestizos chinos de Cebú, 1770-1850”, en ELIZALDE PÉREZ GRUESO, María Dolores-HUETZ DE LEMPS, Xavier (eds.), *Filipinas, siglo XIX. Coexistencia e interacción entre comunidades en el imperio español*, Ediciones Polifemo, Madrid 2017, 295-322.
- DELGADO, Juan, *Historia general sacro-profana, política y natural de las islas del Poniente, llamadas Filipinas* (=Biblioteca Histórica Filipina 1), Imp. El Eco de Filipinas, Manila 1892.

- DÍAZ NAVARRO, Casimiro, *Conquistas de las islas Filipinas: parte segunda que a beneficio de los materiales que dejó recopilados el P. Gaspar de San Agustín autor de la primera parte*, II, Imp. L. N. Gaviria, Valladolid 1890.
- DÍEZ AGUADO, Manuel, “El verdadero pilar de Filipinas. Monografía histórica de la Sagrada imagen del Santo Niño de Cebú y del convento e iglesia en que se venera”, en *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano* 17 (1922) 257-264; 18 (1922) 26-37; 20 (1923) 341-347; 21 (1924) 5-10.
- FENNER, Bruce Leonard, *Cebú under the spanish Flag, 1521-1896: An economic-Social History*, San Carlos Publications, Cebú City 1985.
- FERNÁNDEZ MANSILLA, Juan, “Apuntes históricos de la isla de Pan-ay”, en *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano* 16 (1921) 5-27.
- GALENDE, Pedro G., *Angels in Stone. Augustinian in the Philippines*, San Agustín Museum, Manila 1996.
- GASPAR DE SAN AGUSTÍN, *Conquistas de las islas Filipinas (1565-1615)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas “Enrique Florez”, Departamento de Misionología Española, ed., intr., notas e índices Manuel Merino, Madrid 1974.
- LAZCANO GONZÁLEZ, Rafael, *Tesaurus agustiniano*, I, Unicervantes Fundación Universitaria, Pozuelo de Alarcón (Madrid) 2018.
- MEDINA, Juan, *Historia de los sucesos de la Orden de N. Gran P. San Agustín de estas islas Filipinas, desde que se descubrieron y se poblaron por los españoles, con las noticias memorables*, Tipo-Litografía de Chofre y comp., Manila 1893.
- MESQUIDA OLIVER, Juan, “La población de Manila y las capellanías de misas de los españoles”, en *Revista de Indias* 70 (2010) 496-500.
- MOJARES, Resil B.-QUIMPO, Susan F., *Cebu more than an Island*, Ayala Foundation, Makaty City 1997.
- MOLINA, Antonio M., *Historia de Filipinas*, I, Ediciones de Cultura Hispánica, Instituto de Cooperación Iberoamericana, Madrid 1984.
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Isacio, *Historia de la provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas: Bibliografía*, I, Catholic Trade School, Manila 1965; (*Monumenta Augustiniana*), IX, Editorial Estudio Agustiniano, Valladolid 1974; X, Valladolid 1976; (*Historia Agustiniana*), XIV, Arnoldus Press, Manila 1978; XVI, Ediciones Estudio

Agustiniano, Valladolid 1983; XVII, Valladolid 1984; XIX, Valladolid 1987.

-ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Jesús, *Diccionario biográfico agustiniano. Provincia de Filipinas*, I, Estudio Agustiniano, Valladolid 1992.

-ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Jesús, *Al servicio del Evangelio Provincia agustiniana del Smo. Nombre de Jesús de Filipinas*, Editorial Estudio Agustiniano, Valladolid 1996.

- ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Jesús, “Fondo de Filipiniana” en la Biblioteca de Agustinos de Valladolid, II, Editorial Estudio Agustiniano, Valladolid 2002.

SANTIAGO VELA, Gregorio de, “Convento del Santo Niño de Cebú. Datos para su Historia”, en *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano* 6 (1916) 27-38.

*The history of Augustinian Monastery of Sant Niño de Cebú / Iglesia y conventos del Santo Niño y sus precedentes históricos* (s.l), (s.e), (s.a).